

Resolución EMT/ /2026, de de , por la que se abre la convocatoria de subvenciones para el año 2026 en relación con las actuaciones del programa Formación de oferta en áreas prioritarias, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC-FOAP)

En el marco del sistema de formación profesional para el empleo el ámbito laboral, las acciones de formación de oferta en áreas prioritarias dirigidas a personas trabajadoras desempleadas se regulan en la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de programas de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, modificada por la Orden TSF/179/2020, de 19 de octubre, por la Orden EMT/195/2021, de 19 de octubre, y por la Orden EMT/170/2023, de 27 de junio.

Mediante esta convocatoria, al amparo de las mencionadas órdenes, se abre el período de solicitud de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2026.

En esta convocatoria se mantiene la oferta formativa vinculada a certificados profesionales, que se impartirán de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Como en las convocatorias anteriores del programa FOAP, la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo junto con el apoyo de la Secretaría Técnica del Servicio Público de Empleo de Cataluña y del Observatorio del Trabajo y del Modelo Productivo, ha elaborado la oferta formativa para la convocatoria 2026.

Para realizarla, se han tenido en cuenta las especialidades relacionadas con los empleos que tienen mejor situación en el mercado de trabajo de Catalunya; el valor añadido a la especialidad (habilitaciones de los certificados profesionales y certificados profesionales sin financiación con fondos públicos) y el valor estratégico (es decir, especialidades vinculadas a estrategias, planes e instrumentos de planificación). También se han valorado las recomendaciones del Informe General de Prospectiva 2023-2026 de la Agencia Pública de Formación y Cualificación Profesionales de Cataluña, incorporando las aportaciones de los Servicios Territoriales y de los miembros del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña. La priorización de especialidades formativas se ha trabajado a partir de los certificados profesionales vigentes, y se han incluido veintisiete nuevos Grados C, de los cuales:

- 6 derogan Certificados Profesionales, dado que son equivalentes a los CP que derogan. Las entidades que ya los tienen de alta en el Registro no se deberán acreditar de nuevo.
- 10 no tienen equivalente de Certificado Profesional (no tienen unidades de competencias equivalentes). Requieren nuevas altas en el Registro de las entidades que los quieran impartir.
- 11 con algunos contenidos que coinciden con los de otras especialidades pero requerirán nuevas altas en el Registro.

Como resultado, se ofrece un abanico de especialidades formativas distribuidas por comarcas, de acuerdo con el grado de prioridad de cada especialidad.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria van destinadas a la formación y cualificación profesional de las personas desempleadas de Catalunya con financiación a cargo de la distribución de fondo de la Conferencia Sectorial de formación profesional para personas trabajadoras del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con asignación presupuestaria del ejercicio 2026. Por lo tanto, el 75% de las horas de formación deben estar vinculadas en el Catálogo nacional de estándares de competencia.

Como en la anterior convocatoria, en esta convocatoria la oferta formativa está referida a certificados profesionales, adaptados a la nueva ordenación, y a grados C y grados B. También se ofrecen especialidades de idiomas, entendidas como competencias clave, y se puede programar formación complementaria transversal.

Se incorporan también las formaciones en empresa de 80 h para los CP que tenían en la ordenación antigua una formación práctica de 40, 120 o 160 horas, excepto para las especialidades de vigilantes de seguridad y estibadores, donde el sector productivo no lo permite.

La formación complementaria no es obligatoria. En este sentido, las entidades podrán solicitar itinerarios formativos que no contengan ni el itinerario ITCTR0001 "igualdad de género, derechos y deberes laborales y transición ecológica" ni la especialidad FCOS02 "Básico de Prevención de Riesgos Laborales".

Se mantiene la posibilidad de incrementar hasta un máximo del doble de horas la duración establecida en los programas formativos de los certificados profesionales, grados C, grados B, períodos de formación en empresa (PFE) y especialidades complementarias que se dirigen a grupos de personas con discapacidad intelectual.

Por último, en esta convocatoria se establece un importe máximo global de 2.000.000 de euros destinados a la formación virtual/teleformación, para garantizar que la oferta de formación presencial siga siendo la más presente en la oferta formativa.

Considerando la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones para la realización de programas de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña;

modificada por la Orden TSF/179/2020, de 19 de octubre, por la Orden EMT/195/2021, de 19 de octubre, y por la Orden EMT/170/2023, de 27 de junio;

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando la Ley 10/2026, de 10 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026, y la Ley 11/2026, de 9 de julio, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público;

Considerando el capítulo IV, relativo al Fichero de especialidades formativas y registro de centros y entidades de formación, de la Orden TRE/338/2008, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones relativas a la formación de oferta para realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, modificada por la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación;

Considerando la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación;

Considerando la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas;

Considerando la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral;

Considerando la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional;

Considerando el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional;

Considerando el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional;

Considerando el Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, por el que se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, y se modifica el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones;

Considerando la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre, por la que se regula el régimen de ayudas y becas a las personas trabajadoras desempleadas que participan en acciones de formación profesional y las ayudas para empresas y/o entidades que acogen alumnado para la realización de prácticas profesionales no laborales;

Considerando la Resolución TRE/3767/2009, de 30 de noviembre, por la que se publica el cuestionario de evaluación de la calidad de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras en situación de paro que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, modificada por la Resolución TRE/3713/2010, de 8 de octubre, y la Resolución EMO/2203/2011 de 21 de septiembre;

Considerando la Resolución TSF/1870/2017, de 28 de julio, por la que se establecen la identificación externa de los centros colaboradores del Servicio Público de Empleo de Cataluña inscritos y/o acreditados en el Registro de centros y entidades de formación y la identificación interna de las actuaciones que llevan a cabo;

Considerando la Resolución EMT/2260/2026, de 3 de julio, por la que se da publicidad a la priorización de las especialidades formativas de la oferta en áreas prioritarias, dirigidas principalmente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2026;

Considerando la Resolución EMT/1744/2026, de 2 de junio, por la que se establecen los módulos económicos aplicables a las acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerada la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación;

Considerada la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo;

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos que contiene, ya que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia o no tienen efectos en los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña,

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de subvención que figura en el anexo de esta resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se inicia a las 9.00 horas del día 14.9.2026 y finaliza a las 15.00 horas del día 28.9.2026.

Las solicitudes de subvención deben presentarse en los sitios y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, y se deben formalizar según los modelos que figuran en la Sede electrónica <https://web.gencat.cat/es/ciutadania/inici> buscando el trámite FOAP 2026 y por EACAT <https://eacat3-cl.aoc.cat/webst/home/catproc/public-home> buscando el trámite FOAP 2026.

Solo se admitirá una solicitud por entidad.

2. Reintegro

En caso de que el reintegro de cantidades abonadas se efectúe a instancia de la entidad beneficiaria, esta deberá solicitarlo al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución y la carta de pago correspondiente.

En caso de que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, el órgano competente emitirá y notificará la resolución y carta de pago correspondiente.

Los intereses de demora, si procede, se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se dicta la resolución y la carta de pago correspondientes.

De acuerdo con la base 26 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 18 de octubre, las entidades pueden renunciar parcialmente al otorgamiento por causas justificadas.

3. Tratamiento de datos

Tal y como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidas en las solicitudes y la documentación aportada por cada entidad solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad.

4. Efectos

Esta resolución produce efectos el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el órgano competente. El plazo para realizarlo es de un mes, a partir de la publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

Barcelona,

Por autorización, según resolución del Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña de 30 de octubre de 2025

Miquel Carrión Molina

Jefe del Área de Empleo Juvenil

(De acuerdo con la DT1ª del Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña)

Anexo

Convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2026 en relación con las actuaciones del programa de formación de oferta en áreas prioritarias, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC - FOAP) (código BDNS)

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, puesto que no se puede aplicar el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión

Europea porque no cumple todos los requisitos, las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 El objeto de la resolución es abrir la convocatoria para el año 2026 para presentar las solicitudes para la concesión de las subvenciones destinadas al Programa de Formación de Oferta en Áreas Prioritarias, de ahora en adelante FOAP, previstas en la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 11 de octubre, DOGC núm. 7724.

1.2 La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito del Fomento del empleo mediante cursos de formación profesional dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para cualificarlas.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

2.1 El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta resolución es el de concurrencia competitiva, que está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

El objetivo principal de la convocatoria FOAP es que las personas participantes adquieran las competencias profesionales necesarias para desarrollar un puesto de trabajo, y se dirige prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas (mínimo del 70%).

2.2 Distribución del presupuesto

La distribución del presupuesto será proporcional en paro registrado en cada una de las unidades territoriales -según media anual del año anterior a la convocatoria-, con una corrección atendiendo al nuevo índice sintético elaborado por el Observatorio del Trabajo y Modelo Productivo, el Índice Laboral Comarcal.

2.2.1 En esta convocatoria la unidad territorial en la que se organiza la distribución de las acciones formativas es la comarca.

Cada comarca tiene definidas las especialidades que se pueden solicitar y su priorización. Las acciones formativas que se pueden solicitar son las que han sido priorizadas en cada comarca con una puntuación mínima de 5 puntos.

2.2.2 De acuerdo con lo que prevé el apartado V del Anexo 3 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre se destinarán un máximo de 2.000.000 de euros del importe total para las acciones impartidas con la modalidad virtual/teleformación.

Este presupuesto máximo se distribuirá territorialmente según el cuadro del Anexo 4 de la presente resolución.

2.2.3 De acuerdo con lo que establece el anexo 3 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, se realizará una reserva del 5% del presupuesto para llevar a cabo la concurrencia competitiva entre las solicitudes de especialidades dirigidas a personas con discapacidad a nivel de Catalunya. La distribución de esta reserva entre las demarcaciones territoriales será proporcional al paro registrado, con un factor de corrección territorial atendiendo al índice laboral comarcal elaborado por el Observatorio del Trabajo y Modelo Productivo.

2.2.4 Con el presupuesto restante y de acuerdo con el anexo 3 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, se realizarán por cada comarca 4 reservas presupuestarias correspondientes a los siguientes cuatro bloques y por este orden:

- Bloque ADG: 10% del presupuesto para la asignación de especialidades priorizadas de la familia ADG (Administración y Gestión) con exclusión de las especialidades dedicadas totalmente a la formación en idiomas que tienen un bloque propio.
- Bloque IFC: 10% del presupuesto para la asignación de especialidades priorizadas de la familia IFC (Informática y Comunicaciones).
- Bloque idiomas: 10% del presupuesto para la asignación de especialidades totalmente dedicadas a la formación en idiomas.
- Bloque "Resto de especialidades": 70% del presupuesto restante para el resto de especialidades priorizadas.

En el anexo 5 de la presente resolución figuran los importes de las reservas iniciales descritas. Con el presupuesto distribuido en estas reservas iniciales, se iniciará el procedimiento de concurrencia de acuerdo con las fases que se describen en el anexo 3 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre-y las reglas descritas anteriormente en el presente artículo.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones es la Subdirección General competente por razón de la materia.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, de acuerdo con la base 15 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en las bases 3 y 4 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

De acuerdo con la base 10.5 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, el cumplimiento de estos requisitos debe acreditarse mediante la firma de las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 80.000.000 de euros y está consignada a los presupuestos del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2026 de acuerdo con el detalle de fondo de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguiente:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
FPAOFP	D/449000185/331K/0000	2026	80.000.000,00 €
	D/460000185/331K/0000		
	D/461000185/331K/0000		
	D/469000185/331K/0000		
	D/470000185/331K/0000		
	D/481000185/331K/0000		
	D/482000185/331K/0000		

Si procede, se realizarán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2026. Asimismo, si la convocatoria tiene identificados presupuestariamente los importes para cada actuación o línea, estas cantidades serán flexibles entre ellas; por lo tanto, la distribución inicial de importes de cada partida presupuestaria puede modificarse de acuerdo con el desarrollo y las necesidades de cada programa, siempre que no supere el importe de la convocatoria.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que prevé el artículo 92.4.b) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.3 Las actuaciones que prevé esta resolución van a cargo de los programas acordados en la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para personas trabajadoras del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del año 2026, recogidos en la Resolución de 23 de junio de 2026, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras de 9 de junio de 2026 y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, en el ejercicio presupuestario 2026.

5.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

5.5 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido dentro del mismo ejercicio presupuestario renunciadas,

revocaciones o reintegros, se pueden asignar nuevos otorgamientos para financiar actuaciones que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible, siempre que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria, siempre que superen la puntuación mínima para obtener la subvención, si procede, y siempre que los programas para subvencionar se puedan realizar en los plazos establecidos.

En este sentido, se seguirá con el procedimiento de concurrencia establecido en el anexo 3 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas al hecho de que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

6. El importe de la subvención

6.1 La cuantía de la subvención que se debe otorgar se determina aplicando un módulo económico de acción formativa por el número de alumnos otorgados, de acuerdo con lo que prevé la base 8 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

La referencia utilizada para determinar la cuantía del módulo económico es la Resolución EMT/1744/2026, de 2 de junio, por la que se establecen los módulos económicos aplicables a las acciones de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 5 de junio de 2026.

6.2 El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3 La cuantía máxima que se puede otorgar a una entidad solicitante es un importe equivalente al 90% de la media de su cifra de negocio anual de los años 2023, 2024 y 2025. Las acciones formativas solicitadas que excedan este tope serán denegadas por este motivo.

Este tope no se aplicará para el otorgamiento de la primera especialidad, pero sí se tendrá en consideración el importe otorgado en el momento de otorgar la segunda especialidad y siguientes.

El tope del porcentaje de la cifra de negocio quedará sin efecto cuando se hayan llevado a cabo todas las fases del proceso de concurrencia y quede presupuesto disponible. En este caso, se permitirá el otorgamiento de un nuevo itinerario formativo por entidad por orden de puntuación, aunque se supere el porcentaje de cifra de negocio marcado, siempre que haya disponible importe suficiente para el otorgamiento de acciones formativas enteras, con la correspondiente formación complementaria transversal, mientras no se supere el 100% de la media de la cifra de negocio de la entidad. En el caso de quedar presupuesto y solicitudes todavía en fase de concurrencia pendientes de

ser otorgadas, se repetirá el procedimiento. Esta modificación no se aplica a las entidades de nueva creación.

Se entiende la cifra de negocio como el total de ingresos generados por la realización de todas las transacciones económicas realizadas durante el período de tiempo establecido.

La cifra de negocio comprenderá los importes de la venta de los productos y de la prestación de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, deducidas las bonificaciones y otras reducciones sobre las ventas, así como el impuesto sobre el valor añadido (IVA), y otros impuestos directamente relacionados con la mencionada cifra de negocio, que deberán ser objeto de repercusión. Computan para el cálculo de esta cifra las subvenciones recibidas.

En el caso de los entes locales, para determinar la cifra de negocio se contabilizará el equivalente al volumen de los capítulos del I al IV de su presupuesto de ingresos.

Las entidades solicitantes informarán de su cifra de negocio de los últimos tres años en el momento de formular la solicitud en la aplicación informática GIA. Este valor es el que se tendrá en cuenta en la concurrencia competitiva.

6.4 Para las entidades que se indican a continuación se establece una cuantía máxima económica en el otorgamiento por un importe de 108.893,23 €, que es el equivalente al importe medio de dos certificados profesionales completos:

- a) Las de nueva creación y que por lo tanto no pueden demostrar la cifra de negocio.
- b) Las que no han sido beneficiarias o no han realizado ninguna acción otorgada en las convocatorias FOAP 2022, 2023 y 2024. Para el 2024 se tendrán en cuenta los datos correspondientes a la ejecución del primer otorgamiento de FOAP 2024, que finalizó el 31 de diciembre de 2025.
- c) Las que solo han sido beneficiarias de FOAP 2025.

6.5 Una misma entidad no puede obtener una subvención que supere el 1,6% del total del importe convocado.

En el supuesto de que una vez realizada la concurrencia de acuerdo con las fases establecidas en el anexo 3 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, y lo establecido en el punto 6.3 sobre la cifra de negocio, quede presupuesto para asignar, este tope del 1,6% quedará sin efecto y se repartirá en función de la puntuación obtenida siempre que haya importe suficiente disponible para el otorgamiento de la acción formativa entera.

6.6 De acuerdo con la base 8.3 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, cuando se trate de una agrupación de entidades, las cuantías máximas a otorgar recogidas en los artículos 6.4 y 6.5, se aplicarán para cada miembro de la agrupación.

6.7 En los casos de impartir en la modalidad virtual o teleformación, las entidades podrán obtener, como máximo, 2 otorgamientos de una misma especialidad en un centro formativo.

7. Documentación que se debe adjuntar a la solicitud

7.1 La documentación que se debe presentar en la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

7.2 Además, se debe presentar la documentación que se enumera a continuación:

7.2.1 En el caso de solicitar especialidades en la modalidad virtual o teleformación que no constan de alta en el Registro de entidades de formación del SOC:

- Documento acreditativo del registro correspondiente como entidad acreditada para impartir en la modalidad virtual o teleformación y el documento acreditativo de los centros formativos para impartir las sesiones presenciales.

7.2.2 En el caso de miembros asociados/agrupados a la entidad solicitante, que ejecuten la totalidad o parte de las actividades subvencionadas, tal y como establece la base 11.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre:

- Documento "Acuerdo de colaboración para acciones formativas para entidades asociadas", donde se detalla el papel que desarrollará cada miembro asociado en relación con la subvención y sus relaciones, así como los derechos y obligaciones y responsabilidades de cada una. El acuerdo debe especificar cuál es la entidad encargada de la coordinación y gestión del proyecto.

- Documento "Declaraciones responsables de los miembros asociados/agrupados a la entidad solicitante".

7.2.3 En caso de entidades que no han sido beneficiarias o no han realizado ninguna acción otorgada en las convocatorias de FOAP 2024, 2023 y 2022 y las entidades que solo hayan sido beneficiarias en FOAP 2025:

- Documento "Declaración sobre la actividad de la entidad en políticas de empleo, su capacidad y su vinculación en el sector profesional".

8. Reformulación de la solicitud

No se pueden reformular las solicitudes para esta subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Actuaciones subvencionables

9.1 Las actuaciones subvencionables son las que prevé la base 2.2, apartados a) y b) del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, que se detallan a continuación:

a) Certificados profesionales completos (o grados C), certificados profesionales parciales (o Grados B, incluidos en un único grado C) y período de formación en empresa (PFE) de 80 horas de duración.

b) Especialidades no conducentes en certificados profesionales: especialidades de las familias profesionales FCO y CTR y las declaradas como transversales en esta convocatoria.

La formación complementaria será optativa y constará de las especialidades:

- "Básico de Prevención de Riesgos Laborales" FCOS02 de 30 horas, cuando se programe un CP adaptado a la nueva formación profesional dual (prorratedo) y no tenga contenidos en esta materia (PRL).
- "Derechos y deberes en el trabajo" CTRH0011 de 5 horas, "Igualdad de género en el ámbito laboral" CTRI0015 de 5 horas y "Fundamentos para una transición ecológica en el sistema productivo y de consumo" CTRT0004 de 5 horas, que se podrán solicitar de forma individual o integradas dentro del itinerario ITCTR0001 "Itinerario para la igualdad de género, derechos y deberes laborales y transición ecológica" de 15 horas.

Los contenidos relacionados con la inserción laboral se programarán en la especialidad CTRO0018 "Estrategias para la mejora de la empleabilidad" de 20 horas, que tiene carácter de optativa transversal.

Los alumnos que hayan aprobado esta formación complementaria en convocatorias anteriores no deberán repetir la formación de las siguientes especialidades:

- (CTRH0011) "Derechos y deberes en el trabajo".
- (CTRI0015) "Igualdad de género en el ámbito laboral".
- (FCOS02) "Prevención de Riesgos Laborales".

9.2 De acuerdo con la base 5.2 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, para esta convocatoria la formación debe solicitarse de acuerdo con las siguientes indicaciones, a seguir en la parte de solicitud que se mecaniza en la aplicación GIA. Las entidades pueden solicitar:

- Itinerarios formativos de grado C (Certificados Profesionales),
- Itinerarios formativos de grado B del mismo grado C (con o sin formación en empresa),
- Módulo de formación en empresa (PFE de 80 horas) y/o
- Itinerarios formativos de competencias clave (idiomas).

En los itinerarios formativos se puede incluir la formación complementaria que se considere y la prevención de riesgos si se programa formación en empresa y la PRL no está incluida en el contenido del programa formativo del CP prorratedo.

También pueden solicitar especialidades que no estén incluidas en ningún itinerario formativo:

- Especialidades CP que incluyan riesgos laborales (y no se quiera programar ninguna formación complementaria),
- Grados B,
- Períodos de formación en empresa (PFE de 80 horas) y/o
- Especialidades transversales.

En los itinerarios de grado B no se pueden incluir grados B que correspondan a diferentes grados C, ni tampoco repetir más de una vez el mismo grado B. Además, todas las acciones formativas profesionalizadoras deben solicitarse en la misma dirección formativa, excepto las formaciones complementarias.

A diferencia de la convocatoria anterior, el otorgamiento de itinerarios de grado B no queda condicionado al otorgamiento de itinerarios de grado C.

Es necesario programar como itinerarios de grado C sin posibilidad de programar como itinerarios de grado B las siguientes especialidades:

Código Especialidad	Especialidad
AGA_C_001_4B	Agricultura ecológica
AGA_C_009_5B	Sanidad animal y asistencia veterinaria
HOT_C_007_5B	Guía y asistencia turísticas
SSC_C_013_5B	Desarrollo de programas de educación vial en instituciones públicas y privadas
SSC_C_014_5B	Asesoría en movilidad segura y sostenible
SSC_C_015_5B	Monitor de conducción segura y eficiente
SSC_C_016_5B	Certificado de aptitud de profesor de formación vial
SSC_C_017_5B	Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional
SEAD0112	Vigilancia, seguridad privada y protección de personas
SEAD0212	Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos
MAPN0712	Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo

Para la solicitud de las acciones de formación complementaria de carácter transversal, detalladas en el Anexo 3 de esta resolución, también se debe indicar un orden de prioridad en el momento de hacer la solicitud, con el fin de ordenarlas para realizar el otorgamiento.

En esta formación complementaria transversal se podrán inscribir todas las personas interesadas que quieran incrementar su empleabilidad mejorando las capacidades y habilidades transversales contenidas en esta formación.

9.3 Las modalidades previstas para impartir la formación son la presencial, la virtual o teleformación y la semipresencial o mixta, de acuerdo con la base 5.3 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

La utilización del recurso del aula virtual se regirá por la normativa vigente, la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo y la Orden EFP/942/2022 de 23 de septiembre y las instrucciones del Servicio Público de Empleo de Cataluña. Este recurso en ningún caso se podrá utilizar en el 100 % de horas de una acción formativa, ni podrá ser motivo para no seleccionar a una persona interesada en la formación con falta de medios para poder seguir la formación cuando la acción formativa se otorgue en modalidad presencial.

Por lo que respecta a los tutores/as, para esta convocatoria y para la modalidad virtual o teleformación se establece una ratio máxima de 40 alumnos para un tutor o tutora a dedicación completa (40 horas semanales). En cualquier caso, el máximo de alumnos por grupo será siempre el que establezca la capacidad máxima de alumnos por aula y la especialidad homologada para las actividades presenciales, tanto para las acciones otorgadas en modalidad presencial como en modalidad virtual o teleformación.

9.4 Las especialidades formativas que se pueden solicitar dentro de esta convocatoria y su priorización quedan recogidas en la Resolución EMT/2260/2026, de 3 de julio, por la que se da publicidad a la priorización de las especialidades formativas de la oferta en áreas prioritarias, dirigidas principalmente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2026, publicada en el DOGC núm. 9703, de 8 de julio de 2026. Asimismo, la priorización de las especialidades se publicó en la web del Servicio Público de Empleo de Cataluña el pasado 29 de junio de 2026, <https://serveiocupacio.gencat.cat/es/entitats/eines-recursos-entitats/prioritzacio-de-loferta-formativa/oferta-formativa-2026/index.html>.

9.5 De acuerdo con la base 5.7.1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, con carácter general las acciones formativas se podrán solicitar y otorgar para grupos de 10 a 15 alumnos.

Sin perjuicio de ello, se podrán incorporar más alumnos de los otorgados cuando la capacidad homologada del espacio formativo donde se imparta la acción y el programa formativo de la especialidad o el colectivo a quien se dirija la acción formativa lo permitan.

9.6 Las entidades que dan servicio a personas con discapacidad intelectual podrán solicitar, en certificados profesionales dirigidos a este colectivo (itinerarios de grados C y/o B, no para las especialidades no CP), incrementar la duración establecida hasta un máximo del doble de las horas, en función de las necesidades del grupo, con la finalidad de que el alumnado pueda adquirir la cualificación profesional correspondiente.

9.7 Cuando una acción formativa se destine a personas con discapacidad, el 100% de los participantes deberá tener un porcentaje de discapacidad del 33% o más. Al menos el 75% de los alumnos de un grupo deberá acreditar, mediante el correspondiente certificado oficial, su discapacidad y para el resto se admitirá un informe del servicio que realice el seguimiento terapéutico del alumno/a.

9.8 En esta convocatoria y una vez realizado el otorgamiento de las acciones formativas, no se permitirá realizar un cambio de especialidad formativa ni una ampliación del plazo de ejecución, posterior al otorgamiento, si no es por causa de fuerza mayor. Se

consideran causas de fuerza mayor los hechos no imputables al centro, que no sean previsibles ni consecuencia de una planificación insuficiente por parte de la entidad.

10. Gastos subvencionables

Son subvencionables los gastos previstos en la base 9 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

11. Comisión de Valoración

11.1 La Comisión de Valoración está integrada por:

El jefe del Área de Empleo Juvenil, que realizará funciones de presidente.

En representación de la Subdirección General de Servicios Ocupacionales a las Personas en las Empresas y de los Servicios Territoriales, uno de los jefes del Servicio Territorial de Empleo.

Una persona en representación del Servicio Jurídico del Servicio Público de Empleo de Cataluña, que realizará la función de asesora.

La persona titular del Servicio de Formación Profesional para la Inserción Laboral, que realizará las funciones de secretaria.

11.2 El órgano instructor podrá designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para valorar las solicitudes aplicará los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS	ENTIDADES CON ACCIONES OTORGADAS/ADJUDICADAS Y REALIZADAS EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES (Tipo A)		RESTO DE ENTIDADES (Tipo B)	
	Puntuación		Puntuación	
	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Criterio A – ADECUACIÓN A LAS NECESIDADES DEL MERCADO DE TRABAJO SEGÚN TERRITORIO	5	35	5	35

a.1 Priorización del Servicio Público de Empleo de Cataluña, agentes sociales y territoriales	5	35	5	35
Criterio B – CAPACIDAD Y CALIDAD DE LOS CENTROS Y ENTIDADES	0	65	0	65
b.1 Valoración de la entidad y de los centros	0	16	---	---
b.1.1 Disponibilidad de un servicio de orientación profesional para el alumnado en la entidad	0	2	---	---
b.1.2 Bolsa de trabajo de la entidad	0	2	---	---
b.1.3 Informe de gestión de entidad (IGE) en cada centro	0	10		
b.1.4. Centro integrado	0	2		
b.2 Gestión de las acciones realizadas por centro	0	14	---	---
b.2.1 Porcentaje de asistencia por centro	0	4	---	---
b.2.2 Porcentaje de mecanización de cuestionarios por centro	0	2	---	---
b.2.3 Valoración del centro por parte del alumnado	0	2	---	---
b.2.4 Valoración del personal formador por parte del alumnado	0	2	---	---
b.2.5 Valoración de las prácticas por parte del alumnado	0	2	---	---
b.2.6 Valoración por parte del alumnado de la mejora de su empleabilidad	0	2	---	---
b.3 Ejecución	0	16	---	---
b.3.1 Nivel de ejecución por centro	0	5	---	---
b.3.2 Número de alumnos de los colectivos prioritarios por entidad	0	3	---	---
b.3.3 Número de alumnos que completan un certificado profesional por entidad	0	3	---	---
b.3.4 Número de alumnos que solicitan el título por entidad	0	1	---	---
b.3.5 Porcentaje de alumnos de baja por entidad	0	2	---	---
b.3.6 Nivel de ejecución del presupuesto	0	2		
b.4 Nivel de inserción por entidad y familia	0	14	---	---
b.5 Priorización introducida en GIA por la entidad en cada acción formativa solicitada	0	5	0	5
b.6 Informe sobre la capacidad de la entidad (IC)	---	---	0	60
Criterio C – VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN REALIZADA Y SOLICITADA	-5	0	-5	0
c.1 Participación del alumnado en el módulo de prácticas en el centro de trabajo	-5	0	---	---
c.2 Otorgamientos no ejecutados de la entidad	---	---	-5	0
TOTAL	0	100	0	100

La puntuación total máxima para cualquier entidad es de 100 puntos, y la mínima 0 puntos.

Las acciones con una puntuación inferior a 50 puntos no pueden ser otorgadas.

Las puntuaciones se redondean en la centésima de punto.

Según la tabla se indican qué criterios se valoran en cada uno de los dos casos en los que se clasifican las entidades solicitantes:

Tipo A) Entidades con alguna acción realizada, que hayan obtenido el otorgamiento en las convocatorias FOAP 2024, 2023 y/o 2022.

Dado que el cálculo de los criterios se realiza con los datos de las convocatorias con ejecución cerrada y que el período de ejecución del otorgamiento complementario de FOAP 2024 todavía no ha finalizado, para el cálculo de los criterios de las entidades de tipo A se tendrán en cuenta los datos correspondientes a la ejecución del primer otorgamiento de FOAP 2024, que finalizó el 31 de diciembre de 2025.

Tipo B) Resto de entidades, aquellas que no han sido beneficiarias o no han realizado ninguna acción otorgada en las convocatorias FOAP 2024, 2023 y 2022.

A tal efecto, las entidades de nueva creación y las que solo hayan sido beneficiarias en FOAP 2025 también se incluyen en esta categoría.

En el caso de entidades de tipo A, las puntuaciones de los criterios de valoración se analizan los datos obtenidos, a fecha 1 de septiembre de 2026, de la aplicación informática de gestión GIA.

De acuerdo con lo que se prevé en el anexo 3 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, en caso de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida al valorar las acciones formativas, se aplica un último criterio, solo aplicable en estos casos, que permite diferenciar las puntuaciones de las acciones antes empatadas. Este criterio es el de la experiencia previa en la impartición de la formación.

La puntuación de este criterio de desempate se determinará por centro y especialidad y vendrá definida por la impartición de acciones formativas en las convocatorias FOAP 2024, 2023 y/o 2022. Para la impartición de acciones formativas de la especialidad, en cada una de las diferentes convocatorias mencionadas, la acción obtendrá un punto para cada convocatoria, hasta un máximo de tres para poder aplicarlos en caso de empate.

Para las entidades del tipo B, en caso de empate se valorará la experiencia previa en función del ítem 2 "Experiencia como entidad de formación en los últimos 4 años (2022 a 2025)" de la declaración presentada por la entidad en el documento "Declaración sobre la actividad de la entidad en políticas de empleo, su capacidad y su vinculación en el sector profesional".

CRITERIO A: ADECUACIÓN A LAS NECESIDADES DEL MERCADO DE TRABAJO SEGÚN TERRITORIO

a.1 Priorización del Servicio Público de Empleo de Cataluña, agentes sociales y territoriales.

La oferta formativa de acciones está territorializada y a cada unidad territorial, entendida como comarca, solo se pueden programar las especialidades priorizadas. Esta lista de especialidades está publicada en la Resolución EMT/2260/2026, de 3 de julio, por la que se da publicidad a la priorización de las especialidades formativas de la oferta en áreas prioritarias, dirigidas principalmente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2026, publicada en el DOGC núm. 9703, de 8 de julio de 2026.

No se incluyen en esta resolución las especialidades que han obtenido cero puntos de priorización en todas las comarcas.

Se ha incluido la comarca del Lluçanès creada en fecha 3 de mayo de 2023. Se ha podido trabajar por primera vez con esta comarca de manera individual. Se dispone de los datos de contratos por comarcas desagregadas con el Lluçanès y la información del Índice Sintético.

Los 35 puntos máximos que se pueden asignar en este criterio se han distribuido de la siguiente manera:

Se dan 10 puntos a las especialidades vinculadas a empleos (CNO - 4 dígitos) en los que el número de contratos en 2025 supera el 0,01% del total de contratos de la comarca, siempre que este volumen sea como mínimo de 15 contratos, y en los que la variación interanual del número de contratos sea nula o positiva.

Otros 5 puntos a las especialidades vinculadas a los empleos que, a escala comarcal, se sitúan en las primeras posiciones según el Índice Sintético Global de diciembre de 2025, publicado por el Observatorio de Trabajo y Modelo Productivo (OTM), y/o aquellas que han generado más empleo durante los últimos 12 meses según el producto del OTM «Sectores y empleos crecientes».

Otros 10 puntos según el valor añadido de algunas especialidades, priorizadas porque implican una habilitación profesional para ejercer una profesión, aquellas con alta demanda que no están financiadas con fondos públicos; las identificadas como prioritarias en el Pacto Nacional para la Industria; y las relacionadas con el ámbito ferroviario, en el contexto del traspaso de Rodalies. También se incluyen las vinculadas al conocimiento y uso del catalán y del castellano, como lenguas oficiales en Catalunya, con el objetivo de facilitar la integración de las personas procedentes de otros territorios.

Y 10 puntos a las especialidades con valor estratégico, de acuerdo con los sectores prioritarios del Plan de Gobierno, del Plan departamental de Empresa y Trabajo y de la Estrategia española de apoyo activo al empleo 2025-2028. Asimismo, se han mantenido las especialidades vinculadas a los sectores definidos en el Plan de desarrollo de las

políticas de empleo de Cataluña 2023-2025 (PDPO). Se han priorizado las especialidades correspondientes a la familia formativa “Agraria”, de acuerdo con la Estrategia para el relevo generacional agrario (Plan de acción 2023-2027). Se incluyen las asociadas a empleos de difícil cobertura, las especialidades formativas de nivel 1 y la formación transversal en idiomas (Idiomas - FCOV).

Se tienen en consideración las especialidades que los centros tienen homologadas en comarcas donde no han sido priorizadas.

Asimismo, se incorporan ajustes derivados de las recomendaciones del informe de prospectiva 2023-2026 elaborado por la Agencia FPCAT.

Con toda la información anterior, el Servicio de Formación realiza la propuesta de priorización a los miembros del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC) y a los Servicios Territoriales del SOC a fin de que formulen, si procede, sus aportaciones de modificación.

CRITERIO B: CAPACIDAD Y CALIDAD DE LOS CENTROS Y ENTIDADES

En el apartado Declaraciones del formulario de solicitud constan tres preguntas, que las entidades deben responder de forma obligatoria, relativas a la disponibilidad de un servicio de orientación profesional para el alumnado; la disponibilidad de un servicio de bolsa de trabajo; y si la entidad es un centro integrado autorizado por la Agencia de formación y cualificación profesional de Cataluña.

b.1 Valoración de la entidad y de los centros.

Para entidades de tipo A se puntuarán los criterios b.1.1, b.1.2 y b.1.4 de acuerdo con las declaraciones realizadas por la entidad en el formulario de solicitud.

b.1.1 Disponibilidad en la entidad de un servicio de orientación profesional para el alumnado.

Se valorará la existencia en la entidad de un servicio de orientación profesional personalizado para el alumnado, con un programa y metodología propios, personal especializado que se dedique y en coordinación con otros servicios de orientación públicos o privados.

La puntuación máxima de este criterio es de 2 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio disponibilidad de un servicio de orientación profesional	Puntuación
Servicio de orientación profesional con programa propio, personal especializado y coordinado con otros servicios de orientación públicos o privados	2
Servicio de orientación profesional con programa propio	1
No hay servicio de orientación profesional	0

b.1.2 Bolsa de trabajo de la entidad.

Se valorará el porcentaje de alumnos atendidos sobre el total del alumnado formado en los años 2024, 2023 y 2022. También se valora si la entidad está autorizada como Agencia de colocación.

La puntuación máxima de este criterio es de 2 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio bolsa de trabajo	Puntuación
Hay un servicio de bolsa de trabajo con un porcentaje de alumnado atendido igual o superior al 40% sobre el alumnado formado y/o la entidad está autorizada como Agencia de Colocación	2
Hay un servicio de bolsa de trabajo con un porcentaje de alumnado atendido inferior al 40% sobre el alumnado formado	1
No hay servicio de bolsa de trabajo	0

b.1.3 Informe de gestión de entidad (IGE) en cada centro.

En el Informe de gestión de entidad (IGE) se valoran aspectos relacionados con la impartición de la formación del SOC, la gestión de las acciones formativas y las prácticas en las empresas.

Para valorar este criterio se tiene en cuenta la ejecución de FOAP 2024.

La puntuación máxima de este criterio es de 10 puntos y la mínima de 0 puntos.

Se emite un Informe de gestión de entidad (IGE) sobre la entidad que ha ejecutado acciones formativas subvencionadas en FOAP 2024, para todos los centros formativos de esta entidad con la misma valoración. En caso de que un centro formativo tenga una valoración diferente, tendrá su propio informe y puntuación.

Si una entidad tuvo ejecución en FOAP 2023, en algún centro, pero no en todos, en estos centros en que no tuvieron ejecución, se les aplicará la media del IGE del resto de centros de la entidad con ejecución.

Si la entidad no tuviera ningún centro con ejecución en FOAP 2024, se le aplicará a cada uno de sus centros la media del IGE de todos los centros de la misma comarca que ejecutaron en FOAP 2024.

Los aspectos que se valoran en el Informe de gestión de entidad (IGE) figuran como anexo 1.a y anexo 1.b, de esta convocatoria.

b.1.4 Centro Integrado.

Se valora si la entidad es un centro autorizado por la Agencia de formación y cualificación profesional de Cataluña, como centro de formación profesional integrada.

La puntuación máxima de este criterio es de 2 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio	Puntuación
La entidad está autorizada como centro de formación profesional integrada	2
La entidad no está autorizada como centro de formación profesional integrada	0

b.2 Gestión de las acciones realizadas por centro.

Estos criterios se puntúan en caso de las entidades de tipo A definidas en el inicio de este artículo. Se valora la calidad de la gestión en la ejecución de acciones de cada centro formativo en ejercicios anteriores (FOAP 2024, 2023 y 2022), con una puntuación máxima de 16 puntos y una mínima de 0 puntos.

Este criterio se desglosa en los 6 ítems que se detallan a continuación.

b.2.1 Porcentaje de asistencia por centro.

Para cada centro se calcula el porcentaje de asistencia del alumnado inscrito en las acciones formativas ejecutadas, teniendo en cuenta la asistencia que consta en la aplicación informática de gestión GIA de todo el alumnado inscrito al inicio de las acciones (documento DL1) y las altas posteriores (documento DL2 de alta) de cada una de las acciones, excepto el alumnado que ha causado baja antes del 25% y del alumnado que ha causado baja por colocación a partir del 25%. El porcentaje de asistencia se calcula para cada uno de los módulos profesionales, en las acciones formativas "CEN" de especialidades dirigidas a la obtención de un CP. En el caso de las especialidades no dirigidas a la obtención de un CP, el porcentaje de asistencia se calculará para toda la acción formativa.

Se realiza la media de la asistencia de todo el alumnado de todas las acciones ejecutadas en el centro formativo, cerradas a fecha 1 de septiembre de 2026, con el documento de informe final de asistencia (IFA) generado en GIA.

La puntuación máxima de este criterio es de 4 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio porcentaje de asistencia	Puntuación
Entre 97,50% y 100,00%	4
Entre 95,00% y 97,49%	3,5
Entre 92,50% y 94,99%	3
Entre 90,00% y 92,49%	2,5
Entre 87,50% y 89,99%	2
Entre 85,00% y 87,49%	1,5
Entre 80,00% y 84,99%	1
Inferior al 80,00%	0

A los centros sin ninguna acción ejecutada, pero de una entidad con más centros que sí tengan acciones ejecutadas, se les aplica la puntuación media de asistencia del resto de centros de la entidad.

A las entidades con acciones ejecutadas, pero sin ningún IFA generado en GIA a fecha 1 de septiembre de 2026, se les aplicará la puntuación media de asistencia del resto de centros solicitantes de su comarca.

En caso de que no constara ningún centro solicitante en la misma comarca con IFA generado, para el cálculo de la media de asistencia se considerarán los centros solicitantes de su demarcación territorial.

b.2.2 Porcentaje de mecanización de cuestionarios por centro.

Se valora el porcentaje de cuestionarios de evaluación de la calidad de la formación mecanizados en la aplicación informática de gestión GIA, correspondientes a las acciones de cada uno de los centros formativos. El centro tiene la obligación de facilitar el cuestionario telemático y mecanizar la información de la totalidad de los cuestionarios cumplimentados en papel por los alumnos, dentro del mes posterior a la finalización de las acciones. Se consideran los cuestionarios cumplimentados hasta la fecha 1 de septiembre de 2026. El porcentaje de mecanización se calcula dividiendo el número de cuestionarios mecanizados, por los alumnos y/o por el centro, entre el número de cuestionarios correspondientes a acciones cerradas, con IFA generado, que deberían haber sido mecanizados.

A los centros que no tienen ninguna acción cerrada, se les aplicará la puntuación media correspondiente al porcentaje de los cuestionarios mecanizados en el resto de centros de la entidad.

A las entidades con acciones ejecutadas, pero que a fecha 1 de septiembre de 2026 no tienen ninguna acción con obligación de tener cumplimentado ningún cuestionario, se les aplicará la puntuación media del resto de centros solicitantes de su comarca.

En caso de que no constara ningún centro solicitante en la misma comarca, para el cálculo del porcentaje de mecanización se considerarán los centros solicitantes de su demarcación territorial.

La puntuación máxima es de 2 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio mecanización de cuestionarios	Puntuación
Entre 80,00% y 100,00%	2
Entre 60,00% y 79,99%	1,75
Entre 50,00% y 59,99%	1,5
Entre 40,00% y 49,99%	1
Entre 30,00% y 39,99%	0,75
Entre 20,00% y 29,99%	0,5

Inferior al 20,00%	0
--------------------	---

b.2.3 Valoración del centro por parte del alumnado.

Del apartado 3 del cuestionario “Valoración de las acciones formativas”, se determina la valoración que realiza el alumnado sobre cada centro al cumplimentar el cuestionario de evaluación. Se tienen en cuenta las valoraciones de las preguntas 1.1, 1.2 y 1.3, así como la pregunta 10 de los cuestionarios mecanizados, en las aplicaciones informáticas previstas por el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

A los centros que no tienen ninguna acción cerrada, se les aplicará la puntuación media correspondiente a los cuestionarios mecanizados en el resto de centros de la entidad.

A las entidades con acciones ejecutadas, pero que a fecha 1 de septiembre de 2026 no tienen ninguna acción con obligación de tener cumplimentado ningún cuestionario, se les aplicará la puntuación media del resto de centros solicitantes de su comarca.

En caso de que no constara ningún centro solicitante en la misma comarca, se les aplicará la puntuación media de los centros solicitantes de su demarcación territorial.

Primero se calcula la media de las preguntas 1.1, 1.2 y 1.3. La media resultante hace media con la media de la pregunta 10.

La puntuación máxima es de 2 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio valoración del centro	Puntuación
Entre 3,70 y 4,00	2
Entre 3,50 y 3,69	1,5
Entre 3,00 y 3,49	1
Entre 2,00 y 2,99	0,5
Inferior a 2,00	0

b.2.4 Valoración del personal formador por parte del alumnado.

Del apartado 3 del cuestionario “Valoración de las acciones formativas”, se determina la valoración que realiza el alumnado sobre el personal formador al cumplimentar el cuestionario de evaluación. Se tienen en cuenta las valoraciones de las preguntas 4.4.1, 4.4.2, 4.6.1, 4.6.2, 4.8.1 y 4.8.2 de los cuestionarios mecanizados, en las aplicaciones informáticas previstas por el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

A los centros que no tienen ninguna acción cerrada, se les aplicará la puntuación media correspondiente a los cuestionarios mecanizados en el resto de centros de la entidad.

A las entidades con acciones ejecutadas, pero que a fecha 1 de septiembre de 2026 no tienen ninguna acción con obligación de tener cumplimentado ningún cuestionario, se les aplicará la puntuación media del resto de centros solicitantes de su comarca.

En caso de que no constara ningún centro solicitante en la misma comarca, se les aplicará la puntuación media de los centros solicitantes de su demarcación territorial.

Se calcula la media de las preguntas indicadas. La puntuación máxima es de 2 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio valoración del centro	Puntuación
Entre 3,70 y 4,00	2
Entre 3,50 y 3,69	1,5
Entre 3,00 y 3,49	1
Entre 2,00 y 2,99	0,5
Inferior a 2,00	0

b.2.5 Valoración de las prácticas por parte del alumnado.

Del apartado 3 del cuestionario “Valoración de las acciones formativas”, se determina la valoración que realiza el alumnado sobre las prácticas al cumplimentar el cuestionario de evaluación. Se tienen en cuenta las valoraciones de las preguntas 2.4 y 2.5 de los cuestionarios mecanizados, en las aplicaciones informáticas previstas por el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

A los centros que no tienen ninguna acción cerrada, se les aplicará la puntuación media correspondiente a los cuestionarios mecanizados en el resto de centros de la entidad.

A las entidades con acciones ejecutadas, pero que a fecha 1 de septiembre de 2026 no tienen ninguna acción con obligación de tener cumplimentado ningún cuestionario, se les aplicará la puntuación media del resto de centros solicitantes de su comarca.

En caso de que no constara ningún centro solicitante en la misma comarca, se les aplicará la puntuación media de los centros solicitantes de su demarcación territorial.

Se calcula la media de las preguntas indicadas. La puntuación máxima es de 2 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio valoración del centro	Puntuación
Entre 3,70 y 4,00	2
Entre 3,50 y 3,69	1,5
Entre 3,00 y 3,49	1
Entre 2,00 y 2,99	0,5
Inferior a 2,00	0

b.2.6 Valoración por parte del alumnado de la mejora de su empleabilidad.

Del apartado 3 del cuestionario “Valoración de las acciones formativas”, se determina la

valoración que realiza el alumnado sobre la mejora de su empleabilidad. Se tienen en cuenta las valoraciones de la pregunta 9.1 de los cuestionarios mecanizados, en las aplicaciones informáticas previstas por el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

A los centros que no tienen ninguna acción cerrada, se les aplicará la puntuación media correspondiente a los cuestionarios mecanizados en el resto de centros de la entidad.

A las entidades con acciones ejecutadas, pero que a fecha 1 de septiembre de 2026 no tienen ninguna acción con obligación de tener cumplimentado ningún cuestionario, se les aplicará la puntuación media del resto de centros solicitantes de su comarca.

En caso de que no constara ningún centro solicitante en la misma comarca, se les aplicará la puntuación media de los centros solicitantes de su demarcación territorial.

La puntuación máxima es de 2 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio valoración del centro	Puntuación
Entre 3,70 y 4,00	2
Entre 3,50 y 3,69	1,5
Entre 3,00 y 3,49	1
Entre 2,00 y 2,99	0,5
Inferior a 2,00	0

b.3 Ejecución.

Estos criterios se valoran solo en caso de entidades de tipo A. La puntuación máxima es de 16 puntos y la mínima de 0 puntos.

Se desglosa en los 6 ítems que se describen a continuación.

b.3.1 Nivel de ejecución por centro.

Para cada centro se calcula el porcentaje de ejecución, dividiendo el total de horas lectivas realizadas, ejecutadas, entre el total de horas lectivas otorgadas en el centro correspondiente, para las convocatorias FOAP 2024, 2023 y 2022. Se valorarán las horas de las acciones que estén cerradas, es decir, con documento IFA generado en la aplicación informática de gestión GIA a fecha 1 de septiembre de 2026.

La puntuación máxima de este criterio es de 5 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio nivel de ejecución	Puntuación
Entre 97,50% y 100,00%	5
Entre 95,00% y 97,49%	4
Entre 92,50% y 94,99%	3
Entre 90,00% y 92,49%	2

Entre 85,00% y 89,99%	1
Inferior al 85,00%	0

A los centros con ninguna hora ejecutada de estas convocatorias, pero de una entidad con más centros que tengan horas ejecutadas de FOAP en estos años, se les aplica la puntuación media de horas ejecutadas del resto de centros de la entidad.

b.3.2 Número de alumnos de los colectivos prioritarios por entidad.

Se valora el número de alumnos participantes que corresponden a los colectivos marcados como prioritarios en esta convocatoria. Se calcula el porcentaje de alumnos que pertenecen a alguno de los colectivos prioritarios, en relación con el número total de alumnos inscritos en el conjunto de las acciones formativas ejecutadas por la entidad en la última convocatoria finalizada (FOAP 2024).

La puntuación máxima de este criterio es de 3 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio alumnos de colectivos prioritarios	Puntuación
Entre 98,00% y 100%	3
Entre 96,00% y 97,99%	2
Entre 90,00% y 95,99%	1
Inferior al 90,00%	0

Las entidades con ninguna acción ejecutada en la convocatoria FOAP 2024 obtendrán la puntuación media de todas las entidades en este criterio.

b.3.3 Número de alumnos que completan un certificado profesional por entidad.

Se valorará el número de alumnos que han completado un certificado profesional (CP), sea porque lo han cursado entero o porque ya tenían alguna parte superada con anterioridad y lo han completado durante la última convocatoria finalizada (FOAP 2024). Se calculará el porcentaje de alumnos que completan un CP en relación con el número total de alumnos inscritos en el conjunto de las acciones de CP realizadas por la entidad en la convocatoria FOAP 2024.

La puntuación máxima de este criterio es de 3 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio alumnos que completan CP	Puntuación
Entre 80,00% y 100%	3
Entre 60,00% y 79,99%	2,5
Entre 40,00% y 59,99%	2
Entre 20,00% y 39,99%	1,5
Inferior al 20,00%	0

Las entidades que no tengan ninguna acción de CP realizada en la convocatoria FOAP 2024, obtendrán la puntuación media de todas las entidades en este criterio.

b.3.4 Número de alumnos que solicitan el título por entidad.

Se valorará el número de alumnos que han solicitado al Servicio Público de Empleo de Cataluña la emisión de su certificado profesional. Se calculará el porcentaje de alumnos que han formalizado la solicitud de certificado, en relación con el número total de alumnos que han completado un certificado profesional, de las acciones de CP realizadas por la entidad en la última convocatoria finalizada (FOAP 2024).

La puntuación máxima de este criterio es de 1 punto y la mínima de 0 puntos.

Criterio alumnos que solicitan CP	Puntuación
Entre 60,00% y 100,00%	1
Entre 50,00% y 59,99%	0,75
Entre 40,00% y 49,99%	0,5
Entre 20,00% y 39,99%	0,25
Inferior al 20,00%	0

Las entidades que no tengan ninguna acción de CP realizada en la convocatoria FOAP 2024, obtendrán la puntuación media de todas las entidades en este criterio.

b.3.5 Porcentaje de baja de alumnos por entidad.

Se calculará el porcentaje de alumnos que hayan causado baja no justificada o baja justificada-otras a las acciones formativas en las dos últimas convocatorias finalizadas (FOAP 2024 y FOAP 2023). No se tendrán en cuenta las bajas por colocación, las bajas por haber completado el CP, ni las bajas por finalización del módulo profesional. Si el porcentaje de bajas fuera superior al 50%, la puntuación en este criterio será de 0 puntos para la entidad.

La puntuación máxima es de 2 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio baja de alumnos	Puntuación
Hasta el 5%	2 puntos
Entre 5,01% y 10%	1,5 puntos
Entre 10,01% y 15%	1 puntos
Entre 15,01% y 50%	0,5 puntos
Superior al 50%	0 puntos

Las entidades que no tengan ejecución en las convocatorias indicadas obtendrán la puntuación media de todas las entidades en este criterio.

b.3.6 Nivel de ejecución del presupuesto.

Para cada entidad se calcula el porcentaje de ejecución sobre el presupuesto otorgado, dividiendo el total del presupuesto ejecutado (horas ejecutadas x número de alumnos x

precio/hora), entre el importe total otorgado, para las convocatorias FOAP 2023 y 2022. El cálculo se realizará en fecha 1 de septiembre de 2026.

La puntuación máxima de este criterio es de 2 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio nivel ejecución presupuesto otorgado	Puntuación
Entre 80,00% y 100,00%	2
Inferior al 80,00%	0

b.4 Nivel de inserción por entidad y familia.

Este criterio se valora solo en caso de entidades de tipo A. La puntuación máxima es de 14 puntos y la mínima de 0 puntos.

Se valora la inserción alcanzada por la entidad para cada familia profesional, calculando el porcentaje de inserción de los alumnos DENO (Demandantes de Empleo no Ocupados), cruzando los datos del alumnado con "Contrat@", Registro de contratos de Cataluña. Este cálculo se realiza para las convocatorias FOAP 2024 y 2023.

Para el cálculo de este criterio se tienen en cuenta las altas de contratos, no los contratos fijos discontinuos por los que no se registra contrato.

Este criterio se calcula teniendo en cuenta los cursos de la misma entidad y familia el año 2024.

Si la entidad no tiene porcentaje de inserción para la familia solicitada del año 2024 se hace la media de todas las otras familias que tenga para el año 2023.

Si la entidad no tiene ningún porcentaje de inserción del año 2024 para ninguna familia, se tendrá en cuenta el porcentaje de inserción del año 2023 para la misma familia solicitada.

En el supuesto de que la entidad no tenga porcentaje de inserción del 2023 para la familia solicitada, se realiza la media de todas las otras familias que tenga para el año 2023.

Este criterio se obtiene por entidad y familia de la siguiente manera:

Se contabilizan los contratos del alumnado registrados desde la fecha de alta del alumno/a en la acción formativa y hasta 6 meses de la fecha posterior de baja del alumno/a de la acción, que puede coincidir o no con la fecha de finalización de la acción. En el caso de certificados profesionales, dado que están compuestos por varias referencias de acción, se realiza una consulta para cada alumno/entidad/itinerario de certificado profesional y se determina un valor siguiendo el criterio de que se compute como mínimo un contrato o un alta como autónomo durante el itinerario que haya cursado el alumno/a.

La puntuación máxima de este criterio es de 14 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio nivel de inserción según contratos	Puntuación
Entre 80,00% y 100,00%	14
Entre 70,00% y 79,99%	13
Entre 65,00% y 69,99%	12
Entre 60,00% y 64,99%	11
Entre 55,00% y 59,99%	10
Entre 50,00% y 54,99%	9
Entre 45,00% y 49,99%	8
Entre 40,00% y 44,99%	7
Entre 35,00% y 39,99%	6
Entre 30,00% y 34,99%	5
Entre 25,00% y 29,99%	4
Entre 20,00% y 24,99%	3
Entre 15,00% y 19,99%	2
Inferior al 15,00%	0

b.5 Priorización introducida en GIA por la entidad en cada acción formativa solicitada.

De acuerdo con la priorización de acciones formativas informada en la solicitud en la aplicación informática GIA, se distribuirán 5 puntos para los tres primeros itinerarios formativos priorizados.

Primer itinerario	5 puntos
Segundo itinerario	2,5 puntos
Tercer itinerario	1 punto

A los itinerarios de grado B, se les asignará la prioridad más alta asignada por la entidad en las acciones que lo configuran.

b.6 Informe sobre la capacidad de la entidad.

Este criterio se valora en caso de las entidades de tipo B, es decir, aquellas que no han sido beneficiarias o no han realizado ninguna acción otorgada en las convocatorias FOAP 2024 (primer otorgamiento), 2023 y 2022 y las entidades que solo hayan sido beneficiarias en FOAP 2025.

La puntuación máxima de este criterio es de 60 puntos y la mínima de 0 puntos. Se emite un informe de cada entidad y familia profesional.

En el documento "Declaración sobre la actividad de la entidad en políticas de empleo, su capacidad y su vinculación en el sector profesional" aportado por la entidad en la solicitud se valora según se detalla en el anexo 2.a y anexo 2.b de esta convocatoria, teniendo en cuenta aspectos de su experiencia en políticas de empleo diferentes de la formación, su experiencia como entidad de formación en los últimos cuatro años, la aplicación de

estrategias de promoción y difusión de las actuaciones impulsadas por el SOC, el seguimiento y contacto con el alumnado formado, y la vinculación de la entidad en el sector, que la entidad deberá acreditar mediante enlace web o documentación oportuna; en caso de que el órgano instructor no pueda comprobar la vinculación, el apartado correspondiente recibirá una puntuación de 0 puntos.

También se valora si la entidad dispone de un servicio de orientación profesional, de un servicio de bolsa de trabajo y si la entidad es un centro integrado autorizado por la Agencia de formación y cualificación profesional de Cataluña. A este efecto las entidades deben responder tres preguntas en el formulario de solicitud (apartado Declaraciones) seleccionando la opción correspondiente. Esta información se trasladará a los apartados del IC donde se le asignarán las puntuaciones correspondientes (ver anexo 2).

Criterio C: VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN REALIZADA Y SOLICITADA

Se valoran aspectos de la programación de cada una de las acciones formativas solicitadas en esta convocatoria para cualquier entidad solicitante, de tipo A y de tipo B.

La puntuación máxima es de 0 puntos y la mínima de -5 puntos. El criterio C se desglosa en 2 ítems que se describen a continuación.

c.1 Participación del alumnado en la formación en empresa (antiguo módulo de prácticas en el centro de trabajo).

Este criterio valora a las entidades con otorgamiento y acciones realizadas de módulos de prácticas de CP de las convocatorias FOAP 2024, 2023 y 2022. La valoración se realiza por centro y familia profesional, y la puntuación se aplicará a todas las especialidades formativas, conducentes o no a la obtención de certificados profesionales.

Para cada centro se calcula la cantidad de alumnos que han cursado todos los módulos profesionales de un CP (excepto el módulo de prácticas) en este mismo centro. De estos alumnos se identificará el alumnado que también ha cursado las prácticas, y así se determinará la proporción de alumnos que han realizado el módulo de prácticas en centro de trabajo.

No se tendrá en cuenta el alumnado que no cursó el módulo de prácticas porque se le concedió una exención o bien porque fue baja por colocación, del alumno que se informó en GIA su baja.

Se hace la media de todo el alumnado de todas las acciones de formación práctica, de una misma familia profesional, realizadas en el centro formativo: itinerarios cerrados a fecha 1 de septiembre de 2026, con el documento de informe final de asistencia (IFA) generado en GIA.

La puntuación máxima de este criterio es de 0 puntos y la mínima de -5 puntos.

Proporción de alumnos que han realizado el módulo de prácticas en centro de trabajo	Puntuación
---	------------

Entre 90,00% y 100,00%	0
Entre 80,00% y 89,99%	-1
Entre 70,00% y 79,99%	-2
Entre 65,00% y 69,99%	-3
Entre 60,00% y 64,99%	-4
Inferior al 60,00%	-5

Aquellos centros que no tengan ninguna acción de módulo de prácticas realizada en una familia, pero con acciones de otras familias, se les aplicará la puntuación media del resto de familias.

A los centros sin ninguna acción de módulo de prácticas realizada, pero de una entidad con más centros que sí que tengan acciones realizadas, se les aplicará la puntuación media del resto de centros de la entidad.

En el caso de entidades con todas las acciones otorgadas sin la obligación de programar módulo de prácticas la puntuación en este criterio será de 0 puntos.

c.2 Otorgamientos no ejecutados de la entidad.

Este criterio es de aplicación exclusivamente a las entidades de tipo B.

La puntuación máxima de este criterio es de 0 puntos y la mínima de -5 puntos.

Con la voluntad de garantizar que no se favorece a las entidades que han recibido en los últimos ejercicios algún otorgamiento de las convocatorias FOAP y no lo han ejecutado, se penaliza la no ejecución de ninguna de las acciones otorgadas y/o adjudicadas, en alguno de los años 2024, 2023 y 2022. Se aplicará una penalización de -5 puntos en este criterio. En el resto de casos, la puntuación será de 0 puntos.

Para la valoración de este criterio se tienen en cuenta los datos de la aplicación informática de gestión GIA, donde conste un otorgamiento y/o adjudicación con ninguna acción iniciada, es decir, sin estado de "DL1" o, que a pesar de tener algún "DL1" no tienen ninguna acción con el documento de informe final de asistencia (IFA) generado en GIA, es decir, estado "Cerrado".

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y desistimiento de la subvención/ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano

concedente, a propuesta del órgano instructor, si procede, resolver sobre la concesión y denegación de la subvención/ayuda.

Estas resoluciones se deben dictar y publicar en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Plazo de ejecución de la actividad

Las actuaciones subvencionables que prevé esta resolución deben iniciarse como máximo el día 31 de diciembre de 2026 y deben finalizar como máximo el día 31 de diciembre de 2027.

De acuerdo con la base 16 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, las entidades beneficiarias podrán iniciar las acciones formativas a partir de la fecha de publicación de la notificación de la resolución de otorgamiento, siempre que dispongan de la autorización para iniciarlas mediante la aplicación informática de gestión GIA del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

A fin de que se considere iniciado el conjunto de actuaciones que corresponden a la subvención otorgada, las entidades beneficiarias deberán iniciar al menos alguna de las acciones formativas.

El inicio de la acción formativa se acreditará mediante un certificado de inicio, de acuerdo con el modelo normalizado, firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, conforme se ha iniciado la acción formativa o bien se ha ejecutado cualquier actuación dirigida a la puesta en marcha de las acciones formativas, ya sea selección del alumnado, información a las personas candidatas, contratación de profesorado, programación y planificación didáctica, u otras gestiones.

15. Justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta resolución deben presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establece la base 21 y 10.1 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

15.1 La entidad beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención a partir del día 1 de enero de 2028 y hasta el día 31 de enero de 2028. La justificación de la subvención se lleva a cabo mediante justificación por módulos conforme a lo que se establece en el capítulo III de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

15.2 El plazo de justificación puede ser ampliado a petición de la persona beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

16. Pago

16.1 El pago de la subvención se realiza de acuerdo con lo que establece la base 17.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

16.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

16.3 De acuerdo con la naturaleza de la subvención se realizan los siguientes pagos parciales:

Un anticipo del 80% del importe otorgado. Este anticipo se propondrá a partir del inicio de las acciones formativas, para la cual no se exigen garantías. El pago del 20% restante deberá tramitarse una vez la actividad subvencionada ha estado debidamente justificada de acuerdo con lo que establecen las bases y la normativa aplicable.

17. Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta resolución son las que recoge la base 3.1 en los apartados a) y c) del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, que a continuación se detallan:

1) Las entidades inscritas o acreditadas en el correspondiente Registro de entidades de formación.

2) Las agrupaciones de entidades, físicas o jurídicas, públicas o privadas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todos los miembros agrupados que ejecuten parte de las acciones tienen la condición de beneficiarios y deberán estar inscritos o acreditados, en las condiciones que marque cada convocatoria, y cumplir todos los requisitos previstos en las bases en esta convocatoria de manera individual. Una entidad solo podrá ser representante y/o miembro de una entidad agrupada. No se puede disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción que prevén los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la fecha de inicio del plazo de solicitud todas las entidades deben constar de alta en GIA y tener establecimiento operativo en Catalunya.

Para las formaciones que se soliciten en modalidad presencial, además, se aceptarán las solicitudes con las acciones formativas mecanizadas en GIA de las entidades que, a

fecha de inicio del plazo de solicitud, consten en estado "pendiente de resolución de alta" en el Registro de entidades de formación del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

18. Personas destinatarias

18.1 Las personas destinatarias de las subvenciones que prevé esta resolución son las que recoge la base 6 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, prioritariamente personas trabajadoras demandantes de empleo no ocupadas (DENO) en una proporción mínima del 70%. El porcentaje de trabajadores ocupados que pueden participar es del 30%.

Los alumnos participantes, sean desempleados u ocupados, deben estar inscritos en las oficinas de trabajo del Servicio Público de Empleo de Cataluña el día anterior a su alta en la acción formativa.

A este efecto, las personas afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo (en adelante ERTE) no computan como ocupadas, tal como se establece en la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

A los efectos previstos en la base 5.9, del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, las personas participantes que estén afectadas por un ERTE se entenderá que han finalizado la formación cuando causen baja por colocación después de haber realizado, al menos, un 25% del módulo profesional o de la acción formativa en caso de especialidades no conducentes a la obtención de certificados profesionales.

18.2 En esta convocatoria, y de acuerdo con la base 6.3 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, con respecto al cómputo de asistencia a nivel de la subvención, se considerarán faltas justificadas los motivos y la temporalidad siguientes:

- Enfermedad o accidente. El tiempo acreditado con justificante médico.
- Matrimonio o nacimiento de uno/a hijo/a, 2 días. Es necesario que se acredite con el libro de familia, la inscripción al Registro Civil o similar.
- Por enfermedad grave o defunción del/la cónyuge o familiares hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, 2 días. Es necesario que se acredite con el certificado médico, certificado de defunción y documentación justificativa del parentesco.
- Traslado de domicilio habitual, 1 día. Es necesario que se acredite con el certificado de residencia o declaración jurada y traslado de la demanda de empleo cuando proceda.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. El tiempo que coincida con la actividad, pero como máximo 1 día. Es necesario que se acredite mediante certificación del cumplimiento o por otros medios que lo demuestren.
- Realización de exámenes para la obtención de título académico, profesional o laboral, oposiciones, carné de conducir. El tiempo que coincida con la actividad. Es necesario que se acredite su realización mediante un certificado.
- Presentarse a ofertas de trabajo, entrevistas de trabajo u otros procesos selectivos. El tiempo que coincida con la actividad. Es necesario que se acredite con un certificado de la empresa.

- Causas de fuerza mayor que imposibiliten la asistencia (catástrofes, huelgas de transporte...). El tiempo afectado por la causa. Es necesario que se acrediten con una declaración jurada.
- Otras causas. Hay que justificarlas documentalmente y el Servicio Público de Empleo de Cataluña las valorará.

Estas faltas justificadas deberán estar correctamente documentadas en el expediente del alumno/a.

Las faltas justificadas computarán a efectos de la subvención, pero no como asistencias a efectos de evaluación y de certificación de la formación. Solo los alumnos que tengan un mínimo del 75% de asistencia podrán ser evaluados.

De acuerdo con el artículo 11.3 de la Orden ministerial EFP/942/2022, de 23 de septiembre y el artículo 10.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, se considerará que han finalizado la acción formativa las personas desempleadas que la tengan que abandonar por haber encontrado trabajo (bajas por colocación) así como también las que causen baja por enfermedad o accidente acreditado. A los efectos de cálculo de la subvención final, se procederá tal y como describe la base 5.9, apartado a), de la Orden TSF/170/2018, aplicando las mismas reglas a las bajas por accidente o enfermedad acreditable que a las bajas por colocación de los alumnos que hayan superado el 25% de la formación.

El alumnado que abandone un curso sin causa justificada o haya sido excluido de la acción formativa, de acuerdo con lo determina la base 6.3 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, no podrá participar en una nueva actuación de formación profesional de esta convocatoria durante un período de seis meses.

18.3 De acuerdo con la base 5.5 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, el alumnado desempleado que participe en las acciones formativas reguladas en esta convocatoria puede percibir las becas para personas con discapacidad y otros colectivos, y las ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento, y para la conciliación, previstas en la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre, por la que se regula el régimen de ayudas y becas a las personas trabajadoras desempleadas que participan en acciones de formación profesional y las ayudas para empresas y/o entidades que acogen alumnado para la realización de prácticas profesionales no laborales, siempre que cumpla los requisitos para su disfrute.

18.4 Las personas prioritarias para participar en las acciones formativas de esta convocatoria son las siguientes:

- Personas con especiales dificultades de inserción al mercado de trabajo y/o en situación de vulnerabilidad social (personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, personas mayores de 45 años, personas desempleadas de larga duración).
- Mujeres, con especial atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas que no cobran prestación por desempleo o que no tengan derecho.
- Personas con baja cualificación profesional.
- Jóvenes menores de 30 años.

- Personas trabajadoras en situación de ERTE.
- Personas que deban completar su formación de un certificado profesional.
- Las personas perceptoras de subsidios por desempleo.
- Las personas perceptoras de la Renta Garantizada de la Ciudadanía - Ingreso Mínimo Vital (RGC-IMV).
- Resto de personas que participan de un proceso de orientación, cobren o no alguna prestación, subsidio o ayuda o hayan firmado un acuerdo de actividad.

En la selección de alumnos también se tendrán en cuenta aquellas personas demandantes de empleo inscritas como solicitantes de protección internacional y de otros colectivos vulnerables sometidos a persecución, siempre que cumplan los requisitos que establezca el correspondiente programa formativo.

18.5 Por lo que respecta a las pruebas de competencias clave, las entidades que obtengan subvención para llevar a cabo acciones formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales de niveles 2 y 3 serán autorizadas, mediante la correspondiente resolución de otorgamiento, a efectuar las pruebas de competencias clave para el acceso del alumnado, de acuerdo con la base 7.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Mientras no se implante el uso generalizado del Marco de Referencia para las pruebas de acceso a las ofertas de grado C, de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, permanecen vigentes las pruebas de evaluación de las competencias clave relacionadas con el acceso a los certificados de profesionalidad de niveles 2 y 3 de cualificación profesional del anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero. Por lo tanto, mientras sean vigentes las actuales pruebas de evaluación de las competencias clave mencionadas, la entidad queda autorizada para su realización.

Todos los alumnos deberán tener las habilidades comunicativas básicas para poder seguir la formación con aprovechamiento.

18.6 La entidad beneficiaria debe realizar, al menos, una sesión de orientación profesional para favorecer la generación de itinerarios formativos y profesionales de las personas destinatarias de la formación, de acuerdo con el artículo 10 k) de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

En esta convocatoria, la mencionada orientación debe incluirse en las acciones formativas profesionalizadoras, es decir, en grados C, B y competencias clave, no en las formaciones complementarias. La programación de las sesiones de orientación debe mecanizarse en GIA como una sesión de tipo orientación. No será válida su programación como primera sesión del primer día del curso. Es necesario recoger la ejecución y asistencia a la/s sesión/es de orientación en GIA, para poder realizar el seguimiento, y la no ejecución impedirá el cierre de las acciones formativas.

Estas sesiones no se consideran formativas, por lo que no suman horas en la aplicación GIA, no computan en el cálculo de la duración de la acción, y no tienen una financiación específica. Por este motivo, el incumplimiento de esta obligación no tiene impacto en la

cuantía de la subvención, pero sí puede ser objeto de valoración en convocatorias posteriores.

18.7 La selección de personas destinatarias se realiza de acuerdo con la base 7 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre. Las solicitudes de candidatos a la Oficina de Trabajo de referencia deberán realizarse como mínimo 15 días antes de la fecha de preselección y será necesario efectuar el retorno del resultado de la selección mediante el documento Ficha de selección, a la dirección de correo electrónico de la Oficina de Trabajo.

18.8 Para esta convocatoria no habrá un mínimo de alumnos para iniciar las acciones formativas, respetando siempre, sin embargo, el porcentaje mínimo de personas desempleadas, de acuerdo con lo que establece la Base 5.7.2 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

19. Documentación de ejecución que debe presentar i/o custodiar la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, es la siguiente:

Documentación de ejecución que debe presentar la persona o entidad beneficiaria:

a) Documentación a presentar como "Aportación documentación" a través de Canal Empresa o EACAT, si procede:

- Respuestas a requerimientos, si procede.
- Declaración responsable sobre retribuciones.
- Certificado de inicio de actuaciones de formación profesional para el empleo.
- Solicitud modificación resolución (renuncias, recursos).
- Memoria explicativa.
- Memoria económica.

b) Documentación a presentar mediante la aplicación GIA y custodiar el original en la entidad:

- Certificado de seguro para las acciones de formación profesional ocupacional.
- Ficha de comprobación de la situación del alumnado. Formación profesional para el empleo, en el supuesto de que la OT haya realizado la comprobación.
- Fichas de los formadores. Cuando sea un alta y no conste en el fichero de formadores, además, acreditaciones de la titulación y experiencia laboral y de la competencia docente que establezca el programa formativo.
- Actas de evaluación firmadas electrónicamente.
- Agrupación de las actividades evaluables en A1-A5 (virtual).

c) En el caso de Certificados Profesionales, además se deberá presentar:

- Calendario pruebas de evaluación de competencias clave, si procede (niveles 2 y 3).

- Planificación didáctica.
- Programación didáctica.
- Planificación de la evaluación.

d) Documentación a presentar por parte del alumnado, si procede:

- Solicitud de certificación de exención de la formación en empresa, que podrá ser parcial o total, si procede, con el certificado de empresa correspondiente de acuerdo con los modelos normalizados: Autónomos, Cuenta Ajena o Cuenta Ajena-Empresas desaparecidas.

Documentación de ejecución que debe custodiar la persona o entidad beneficiaria:

- Documentación acreditativa del proceso de selección del alumnado.
- Declaración del alumno/a de recepción de material didáctico e información de inicio de la acción.
- Fichas de los alumnos.
- Controles de asistencia de los alumnos a todas las acciones realizadas en modalidad virtual, para todas las sesiones programadas.

Con respecto a las sesiones presenciales, está previsto que el control de asistencia se realice mediante el nuevo sistema digital de control de asistencia (sistema CAC), esta documentación solo será necesaria en caso de que no sea posible utilizarlo, por motivos justificados, a efectos de acreditar debidamente las asistencias.

- Declaración responsable en caso de que el material de la plataforma virtual no sea en catalán (Virtual).

En el caso de la formación en empresa:

- Protocolo de condiciones del centro de trabajo, en caso de prácticas de perfeccionamiento profesional (REF02).
- Convenio de Colaboración dual.
- Cuestionario para la Idoneidad de centros de trabajo (REF03).
- Ficha del centro de trabajo (REF04) (cuando haya sido el promotor de la idoneidad del centro de trabajo).
- Acuerdo individual con el alumno (REF05).
- Plan de formación (REF06).
- Cuestionario del centro de trabajo (REF10).
- Informe de valoración del centro de trabajo (Idoneidad) (REF11).
- Valoración parcial de los resultados de aprendizaje, si procede (REF14) SOC DUAL.
- Valoración final de los resultados de aprendizaje (REF15).
- Ficha de actividad diaria (REF16).
- Informe periódico de la actividad diaria (REF17).
- Valoración del cuaderno (REF19) SOC DUAL.
- Copia de la Calificación global de la formación en empresa entregada al alumno (REF20).

En el caso de Certificados Profesionales, además se deberá custodiar:

Dossier de evaluación de los Certificados Profesionales formado por:

- Instrumentos de evaluación con sistema de corrección/observación y puntuación.
- Prueba de evaluación final del módulo con sistema de corrección y puntuación.
- Copia Acta de evaluación generada por GIA.
- Copia del Certificado de prácticas en empresa para el alumno y justificante de entrega al alumnado; solo por el período de formación en empresa (PFE) de 80 horas de duración.

Pruebas de competencias clave:

- Prueba de cada una de las competencias clave que se han evaluado y criterios de corrección de estas, si procede (niveles 2 y 3).
- Acta de evaluación de las competencias clave.
- Copia del Certificado de competencias clave expedido al alumno o alumna y justificante de entrega.

En caso de utilización de aula virtual, se debe conservar y poner a disposición de los órganos de verificación las acreditaciones de la realización de las sesiones, las conexiones y participación del alumnado.

En las acciones formativas impartidas en la modalidad virtual, las plataformas virtuales de formación deberán contener la información necesaria sobre acciones formativas, alumnado, personal docente, asistencias y evaluaciones, a fin de que la entidad la mecanice en la aplicación informática de gestión GIA para generar los documentos de acuerdo con este artículo.

20. Indicadores

De acuerdo con la base 29 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, los indicadores y los mecanismos de recogida de estos son los siguientes:

Indicadores de realización y de resultados correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir con los requisitos de justificación a la Conferencia Sectorial de formación profesional para personas trabajadoras del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y al mismo Servicio Público de Empleo de Cataluña, Plan de desarrollo de políticas activas de empleo (PDPO), y los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

Los datos de estos indicadores serán facilitados por la entidad mediante la aplicación informática de gestión GIA y las otras aplicaciones informáticas que el Servicio Público de Empleo de Cataluña ponga a su disposición, con la introducción de los datos de los participantes, o bien directamente, de acuerdo con las instrucciones que se publiquen en la red telemática del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

21. Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deben adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas deben consultarlas o acordarlas

cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deberán ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

22. Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación:

La entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que realice, el logotipo del ministerio que tenga las competencias en materia de formación profesional para el empleo. (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes).

En cualquier caso, debe constar expresamente, y en un sitio visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del ministerio que tenga las competencias para la formación profesional para el empleo.

Anexo 1.a INFORME DE GESTIÓN DE ENTIDAD (IGE 2026)												
Nombre de la entidad:						Censo:						
Centro de formación. Dirección formativa principal y población:						Código dirección:						
Códigos de otros centros o direcciones formativas con la misma valoración:												
Código:		Código:		Código:		Código:						
Población:		Población:		Población:		Población:						
Dirección:		Dirección:		Dirección:		Dirección:						
										Valoración		
I. Impartición de la formación - 4,5 puntos -						Baja	Medi a	Alta	Puntuación			
I.1 Ausencia de incidencias en la ejecución, que hayan supuesto la incorporación al expediente electrónico de la entidad de datos erróneos o falsos: registro documental adecuado de los resultados obtenidos por el alumnado en cada uno de los instrumentos de evaluación, carece de						0,00	1,00	1,50				

evaluación continua u otras incidencias en el proceso de evaluación.												
I.2 Ausencia de incidencias en la ejecución que hayan supuesto la incorporación al expediente electrónico de la entidad de datos erróneos o falsos: control de asistencias a las sesiones formativas y/o datos de las sesiones mecanizadas incorrectamente.									0,00	1,00	1,50	
I.3 Ausencia de incidencias en la ejecución que hayan supuesto la incorporación al expediente electrónico de la entidad de datos erróneos o falsos: cumplimiento de los requisitos de acceso del alumnado en las acciones formativas.									0,00	1,00	1,50	
SUBTOTAL I.									0,00	3,00	4,50	0,00
Observaciones												
									Valoración			
II. Gestión de las acciones formativas - 4 puntos -									Baja	Mediana	Alta	Puntuación
II.1 La entidad gestiona la documentación correctamente y en los plazos establecidos (Este ítem se valorará teniendo en cuenta si se ha tenido que hacer requerimiento en el momento de la verificación documental del expediente para emitir el informe de ejecución o si previamente se ha tenido que pedir a la entidad documentación para poder validar el IFA).									0,00	0,70	1,00	
II.2 La entidad informa correctamente al personal formador en GIA de acuerdo con la normativa y la guía de prescripciones técnicas.									0,00	0,70	1,00	
II.3 La entidad pregestiona correctamente los inicios de las acciones en GIA.									0,00	0,70	1,00	
II.4 La entidad gestiona correctamente la evaluación del alumnado en GIA (solicitudes de apertura de cursos por errores en la mecanización de las notas de los alumnos en GIA).									0,00	0,70	1,00	
SUBTOTAL II.									0,00	2,80	4,00	0,00
Observaciones												

											Valoración			
III. Prácticas en empresa - 1,5 puntos -										Baja	Medi a	Alta	Puntu ación	
III.1 La entidad cumple con la gestión de prácticas tal como está indicado en el programa, y hay un seguimiento por parte de/las tutores/as del centro y la empresa (GIA/qBID).										0,00	1,00	1,50		
SUBTOTAL III.										0,00	1,00	1,50	0,00	
Observaciones														
PUNTUACIÓN TOTAL										0,00	6,80	10,00	0,00	
Técnico/a										Superior jerárquico				

Anexo 1.b INFORME DE GESTIÓN DE ENTIDAD (IGE 2026 valorando la ejecución de la convocatoria FOAP 2024 hasta 31/12/2025)

O. General

- Todos los ítems deben tener asignada siempre una puntuación, separando con una coma los decimales (no un punto).
- En caso de que alguno de los ítems no se pueda valorar por falta de información suficiente, asignad la puntuación más alta.
- Las puntuaciones medias y bajas se deben argumentar en observaciones.
- En relación con la valoración de las prácticas en empresa, cuando el centro no haya tenido ningún curso otorgado que incluya prácticas, asignad la puntuación máxima de este apartado.

I. Impartición de la formación

Se valorará la ausencia de incidencias imputables a la entidad en el proceso de ejecución de las acciones formativas con respecto a la evaluación del alumnado, al control y a la información de las asistencias a las sesiones formativas, así como el cumplimiento de los requisitos de acceso de los alumnos a las formaciones ofrecidas.

En caso de no disponer de la información sobre este ítem asignad la puntuación máxima 1,5. Puntuación máxima 4,5 puntos.

I.1. No se han producido incidencias en la ejecución, imputables a la entidad, en relación con la evaluación del alumnado

1,5: **Ninguna incidencia**

1: **Una incidencia**0: **Dos o más incidencias****OBSERVACIONES**

En caso de incidencias realizar una breve mención.

I.2. No se han producido incidencias en la ejecución, imputables a la entidad en relación al control y a la información de las asistencias de los alumnos a las sesiones formativas

1,5: **Ninguna incidencia**1: **Una incidencia**0: **Dos o más incidencias****OBSERVACIONES**

En caso de incidencias realizar una breve mención.

I.3. No se han producido incidencias en la ejecución, imputables a la entidad en relación al control del cumplimiento de los requisitos de acceso de los alumnos a las formaciones

1,5: **Ninguna incidencia**1: **Una incidencia**0: **Dos o más incidencias****OBSERVACIONES**

En caso de incidencias realizar una breve mención.

II. Gestión de las acciones formativas

Se valora la gestión correcta de la documentación generada en la ejecución y de manera particular la gestión de GIA en algunos aspectos concretos, como la presentación de la documentación en los plazos establecidos, la información del personal formador, la pregestión correcta del inicio de las acciones y la gestión correcta del proceso de evaluación.

En caso de no disponer de información sobre el ítem que se está valorando, asignad la puntuación máxima 1.

Puntuación máxima 4 puntos.

II.1. La entidad gestiona la documentación correctamente y en los plazos establecidos

1: La entidad ha gestionado **toda la documentación** correctamente y siempre dentro de los plazos establecidos.

0,70: La entidad ha gestionado **la mayor parte** de la documentación correctamente y/o **casi siempre** dentro de los plazos establecidos.

0: La entidad **no ha gestionado la mayor parte** de la documentación correctamente y/o **fuera** de los plazos establecidos.

OBSERVACIONES

En caso de que haya alguna incidencia en la gestión de la documentación realizar una breve descripción.

II.2. La entidad informa correctamente al personal formador en GIA

1: La entidad ha informado en GIA **a todo** el personal formador correctamente.

0,70: La entidad ha informado en GIA **a la mayor parte** del personal formador correctamente.

0: La entidad **no ha gestionado** en GIA **a la mayor parte** del personal formador correctamente.

OBSERVACIONES

En caso de que haya alguna incidencia con respecto a la información del personal formador en el GIA, realizar una breve descripción.

II.3. La entidad pregestiona correctamente los inicios de las acciones en GIA

1: La entidad ha pregestionado en GIA **todos** los inicios de las acciones correctamente.

0,70: La entidad ha pregestionado en GIA **la mayor parte** de los inicios correctamente.

0: La entidad **no ha pregestionado** en GIA **la mayor parte** de los inicios correctamente.

OBSERVACIONES

En caso de que haya alguna incidencia con respecto al inicio de las acciones, realizar una breve descripción.

II.4. La entidad gestiona correctamente la evaluación del alumnado en GIA

1: La entidad ha gestionado en GIA **todas** las evaluaciones del alumnado correctamente.

0,7: La entidad ha gestionado en GIA **la mayor parte** de las evaluaciones correctamente.

0: La entidad **no ha gestionado** en GIA **la mayor parte** de las evaluaciones correctamente.

OBSERVACIONES

En caso de que haya alguna incidencia con respecto a las evaluaciones del alumnado en el GIA, realizar una breve descripción.

III. Prácticas en empresa

Se valorará el seguimiento y cumplimiento del periodo de prácticas por partes de los tutores del centro y el tutor de empresa.

En caso de no disponer de la información sobre el ítem que se está valorando, asignad la puntuación máxima de 1,5 puntos.

III.1. La entidad cumple con la gestión de prácticas tal como está indicado en el programa, y hay un seguimiento por parte de los/las tutores/as del centro y la empresa (GIA/qBID)

1,5: Los tutores/as han realizado seguimiento de **todos** los centros/empresas y se cumple con toda la gestión de prácticas de GIA y qBID.

1: Los tutores/as han realizado seguimiento de la **mayoría** de los centros/empresas y se cumple con **la mayor parte** de la gestión de prácticas de GIA y Qbid.

0: Los tutores/as **no** han realizado seguimiento de la **mayoría** de los centros/empresas y/o **no** se cumple con **la mayor parte** de la gestión de prácticas de GIA y qBID.

OBSERVACIONES

En caso de que haya alguna incidencia con respecto a la gestión de prácticas, realizar una breve descripción.

Anexo 2.a - INFORME SOBRE LA CAPACIDAD (IC) DE ENTIDADES QUE NO HAN SIDO BENEFICIARIAS O NO HAN REALIZADO NINGUNA ACCIÓN OTORGADA EN LAS CONVOCATORIAS FOAP 2022, 2023 Y 2024, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DE NUEVA CREACIÓN Y LAS QUE SOLO HAYAN SIDO BENEFICIARIAS EN FOAP 2025

Nombre de la
entidad:

Censo:

**Dirección de la
entidad:**

1. Experiencia en servicios de empleo diferentes a la formación en los últimos 4 años (2022 a 2025)	Más de 2 casos (6 puntos)	De 1 a 2 casos (2 puntos por caso)	Ninguna (0 puntos)
1.1 Experiencia en servicios de empleo diferentes a la formación			
2. Experiencia como entidad de formación en los últimos 4 años (2022 a 2025)	Más de 2 casos (9 puntos)	De 1 a 2 casos (3,5 puntos por caso)	Ninguna (0 puntos)
2.1 Formación profesional para el empleo del SOC y/o del Consorcio de Formación Continua			
2.2 Formación del Departamento de Educación, formación de adultos y/o formación en empresas			
2.3 Formación universitaria, de entidades locales u otros organismos públicos			
3. Estrategias de promoción y/o difusión	Redes sociales, publicaciones, prensa y otros (5 puntos)	Redes sociales (2,5 puntos)	Ninguna (0 puntos)
3.1 Estrategias de promoción y/o difusión			
4. Servicio de orientación profesional	Personal especializado y coordinación (6 puntos)	Dispone (3 puntos)	Ninguno (0 puntos)
4.1 Dispone de un servicio de orientación propio			
5. Bolsa de trabajo	Atención = o >40 (5 puntos)	Atención <40% (4 puntos)	Ninguna (0 puntos)
5.1 Porcentaje de alumnado atendido			
6. Centro Integrado	Si (2 puntos)		No (0 puntos)
6.1 La entidad es un Centro Integrado			
7. Seguimiento y contacto con el alumnado formado	Más de 3 meses (4,5 puntos)	Hasta 3 meses (3 puntos)	Ninguno (0 puntos)
7.1 Nivel de seguimiento y contacto posterior con el alumnado			

	+ 0,5	+ 0,5	Ninguno (0 puntos)
7.2 Descripción esmerada del procedimiento utilizado por el seguimiento y contacto de los alumnos posterior a la formación			
8. Participación como ponente en jornadas y/o conferencias o participación activa en mesas redondas o seminarios relacionados con la familia profesional o sector (máximo 4 casos)	1 punto por caso		Ninguna (0 puntos)
8. Vinculación de la entidad en el sector. Familia profesional 1: _____			
8. Vinculación de la entidad en el sector. Familia profesional 2: _____			
8. Vinculación de la entidad en el sector. Familia profesional 3: _____			
8. Vinculación de la entidad en el sector. Familia profesional 4: _____			
8. Vinculación de la entidad en el sector. Familia profesional 5: _____			

Aspectos a valorar	Intervalo	Puntuación
1. Experiencia en servicios de empleo diferentes a la formación en los últimos 4 años (2022 a 2025)	de 0 a 6	0,00
2. Experiencia como entidad de formación en los últimos 4 años (2022 a 2025)	de 0 a 27	0,00
3. Estrategias de promoción y/o difusión	de 0 a 5	0,00
4. Servicio de orientación profesional	de 0 a 6	0,00
5. Bolsa de trabajo	de 0 a 5	0,00
6. Centro Integrado	de 0 a 2	0,00
7. Seguimiento y contacto con el alumnado formado	de 0 a 5	0,00
Puntuación total IC: sumatorio apartados 1-7	Entre 0-56	0,00
8. Vinculación de la entidad en el sector (máx. 4 casos). Familia profesional 1: xxxxxxxxxxxx	de 0 a 4	0,00
8. Vinculación de la entidad en el sector (máx. 4 casos). Familia profesional 2: xxxxxxxxxxxx	de 0 a 4	0,00
8. Vinculación de la entidad en el sector (máx. 4 casos). Familia profesional 3: xxxxxxxxxxxx	de 0 a 4	0,00
8. Vinculación de la entidad en el sector (máx. 4 casos). Familia profesional 4: xxxxxxxxxxxx	de 0 a 4	0,00
8. Vinculación de la entidad en el sector (máx. 4 casos). Familia profesional 5: xxxxxxxxxxxx	de 0 a 4	0,00

Puntuación total IC: sumatorio de todos los apartados familia 1 xxxxx	Entre 0-60	0,00
Puntuación total IC: sumatorio de todos los apartados familia 2 xxxxx	Entre 0-60	0,00
Puntuación total IC: sumatorio de todos los apartados familia 3 xxxxx	Entre 0-60	0,00
Puntuación total IC: sumatorio de todos los apartados familia 4 xxxxx	Entre 0-60	0,00
Puntuación total IC: sumatorio de todos los apartados familia 5 xxxxx	Entre 0-60	0,00

OBSERVACIONES

--

Técnico/a

Superior jerárquico

Anexo_2b ACLARACIONES RESPECTO DE LA VALORACIÓN DEL INFORME SOBRE LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD (IC)

Se emitirá un Informe de Capacidad (IC), para cada una de las familias solicitadas, para aquellas entidades que no han sido beneficiarias o que no han ejecutado ninguna acción formativa subvencionada en las convocatorias FOAP 2024, 2023 y 2022, así como de las entidades de nueva creación y las que solo hayan sido beneficiarias en FOAP 2025.

Para puntuar se tendrán en cuenta las declaraciones responsables realizadas por la entidad en su solicitud, expresadas en el documento "Declaración sobre la actividad de la entidad en políticas de empleo, su capacidad y su vinculación al sector profesional (SOC-FOAP)".

Este documento está formado por 8 apartados; Los apartados del I al VII se valoran a nivel de entidad pero el apartado VIII se valora por familia profesional; por lo tanto, las entidades deben presentar este apartado tantas veces como familias profesionales soliciten.

A las entidades que no aporten declaraciones sobre una familia profesional, en los apartados I a VII se les aplicará la puntuación genérica asociada a la entidad, y en el apartado VIII se le asignarán 0 puntos por la familia de la que no se dispone de información, ya que no disponemos de más datos que las aportadas en el documento de declaraciones adjuntado a la solicitud.

Los apartados y subapartados que se valorarán son los siguientes:

1. Experiencia en servicios de empleo diferente a la formación en los últimos 4 años (2022-2025)

Todos los proyectos y/o programas declarados por la entidad deben haber sido ejecutados entre 2022 y 2025 (ambos incluidos).

Deben ser proyectos y/o programas de servicios de empleo diferentes o complementarios a la formación, ya sea contratación, orientación, intermediación u otros servicios, en los que haya prestación directa de servicios sobre los usuarios finales, y que o bien hayan sido ejecutados directamente por la entidad o bien la entidad haya colaborado en su ejecución.

Cada programa o proyecto se puntuará por cada año de ejecución. La puntuación que se asigna está en función del número de casos declarados y será la siguiente:

Si se declaran más de 2 casos se asignan 6 puntos, de 1 a 2 casos se asignan 2 puntos por caso, y si no se declara ningún caso la puntuación será de 0 puntos.

2. Experiencia como entidad de formación en los últimos 4 años

En este apartado se valora la experiencia de la entidad en la impartición de **acciones formativas** en los diferentes tipos de formación en los últimos 4 años (del 2022 al 2025).

En este apartado la entidad debe informar de su experiencia en:

2.1 Formación Profesional para el empleo del SOC y/o del Consorcio de Formación Continua. Por ejemplo: programas como forma inserta, formación con compromiso de contratación, programas de trabajo y formación, Jóvenes para el empleo, etc.

2.2 Formación del Departamento de Educación, formación de adultos y/o formación en empresas

2.3 Formación universitaria, en colaboración con entidades locales o de otros organismos públicos

Para cada tipo de formación que se informe se debe marcar los años de las convocatorias/programas en los que se hayan impartido.

La puntuación máxima que puede obtener la entidad es de 27 puntos. Para cada uno de los apartados, se dará la siguiente puntuación en función de las convocatorias, programas y otros señalados en cada uno de los siguientes subapartados, que tienen una puntuación máxima de 9 puntos:

Experiencia en formación	Puntuación
Más de 2 casos	9 puntos
De 1 a 2 casos	3,5 puntos por caso

Ningún caso	0 puntos
-------------	----------

En caso de que la entidad no detalle qué formación ha realizado y solo especifique años de experiencia no se puntuarán estos apartados.

3. Estrategias de promoción y/o difusión de las actuaciones impulsadas y financiadas por el Servicio Público de Empleo de Cataluña

En este apartado se valora el compromiso que declara la entidad de hacer promoción y/o difusión de las actuaciones impulsadas y financiadas por el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

En función de las estrategias que declara la entidad, se asignará la siguiente puntuación:

Si la entidad no prevé aplicar ninguna estrategia de promoción o difusión se le asignarán 0 puntos; si prevé realizar publicaciones en redes sociales haciendo promociones, etiquetando al SOC y la fuente de financiación se asignarán 2,5 puntos (en este caso debe detallarse la/s red/es social/es así como el nombre del perfil de la entidad o centro); si además de las publicaciones en redes sociales se indica que también se hará referencia al SOC y las fuentes de financiación en publicaciones como boletines informativos, folletos, páginas web, anuncios en prensa, TV, radio, entre otros, se asignarán 5 puntos.

4. Disponibilidad de un servicio de orientación profesional

En este apartado se valora si la entidad dispone de un servicio de orientación profesional con personal especializado y si se coordina con otros servicios.

Si la entidad declara que no dispone de un servicio de orientación profesional, se asignan 0 puntos. En caso de que se disponga de un servicio de orientación propio se asignan 3 puntos. Si este servicio además dispone de personal especializado y coordinado con otros servicios de orientación públicos o privados, se asignarán 6 puntos.

5. Bolsa de trabajo

Se valora si la entidad dispone de bolsa de trabajo, así como el porcentaje de alumnos atendidos sobre el total del alumnado formado.

Si no se dispone de bolsa de trabajo se asignan 0 puntos. Si en el último año se ha atendido a menos del 40% de alumnos sobre el total del alumnado formado se asignan 4 puntos. Si el porcentaje de alumnos atendidos sobre el total del alumnado formado es igual o superior al 40% o están autorizados como Agencia de colocación se asignan 5 puntos.

6. Centro Integrado

Se valora si la entidad es un centro autorizado por la Agencia de formación y cualificación

profesional de Catalunya, como centro de formación profesional integrada.

Si la entidad es un centro integrado se le asignan 2 puntos. Si la entidad no es un centro integrado se asignan 0 puntos.

NOVEDAD:

En el apartado Declaraciones del formulario de solicitud constan tres preguntas que las entidades deben responder de forma obligatoria, seleccionando la opción correspondiente relativa a la disponibilidad de un servicio de orientación profesional para el alumnado; disponibilidad de un servicio de bolsa de trabajo; y si la entidad es un centro integrado autorizado por la Agencia de formación y cualificación profesional de Catalunya. Esta información se trasladará a los apartados 4, 5 y 6 del Informe de capacidad (IC) donde se les asignará la puntuación correspondiente de acuerdo con las declaraciones realizadas por la entidad.

7. Seguimiento y contacto con el alumnado formado

En este apartado, se valora si la entidad realiza un seguimiento posterior del alumnado formado una vez finalizada la etapa de formación.

Si no se realiza ningún seguimiento se asignan 0 puntos; si se declara que se realiza un seguimiento y se mantiene contacto durante los tres meses siguientes una vez finalizada la formación, se asignan 3 puntos; si se indica que se realiza un seguimiento del alumnado de más de 3 meses después de la finalización de la formación, se asignan 4,5 puntos.

Si la entidad realiza una descripción esmerada del procedimiento utilizado para el seguimiento y contacto con el alumnado dentro del recuadro de observaciones se podrá incrementar su puntuación en 0,5 puntos.

8. Participación como ponente en jornadas y/o conferencias o participación activa en mesas redondas o seminarios relacionados con la familia profesional o sector

Este apartado se valora por cada familia solicitada.

Cada jornada, ponencia, conferencia, mesa redonda o seminario se puntuará por cada año de ejecución. La relación con la familia profesional o el sector debe ser clara y explícita.

Si la entidad no informa este apartado por alguna de las familias que ha solicitado, se le asignarán 0 puntos, ya que no se dispone de más datos para valorar a la entidad que los aportados en el documento de declaraciones adjuntado a la solicitud.

En este apartado la entidad debe informar su experiencia como ponente en jornadas y/o conferencias relacionadas con el sector o la familia profesional solicitada; así como su participación activa en mesas redondas o seminarios aunque no los haya organizado

(máximo 4 casos por familia profesional solicitada); la entidad lo deberá acreditar mediante enlace web o documentación oportuna. En el caso de jornadas y conferencias no se valorará la mera asistencia como oyente.

La puntuación será de 1 punto por cada caso detallado. La puntuación máxima que se puede obtener por cada familia es de 4 puntos.

Anexo 3. ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN TRANSVERSAL CONVOCADAS

Código familia	Código Especialidad	Especialidades de formación transversal convocadas
CTR	CTRD0006	Herramientas digitales, redes sociales y comercio electrónico (módulo 1)
CTR	CTRD0013	El ordenador y las gestiones por internet* (40 h)
CTR	CTRG0007	Principios básicos de la inteligencia emocional
CTR	CTRG0008	Trabajo en equipo (28 h)
CTR	CTRO0018	Estrategias para la mejora de la empleabilidad (20 h)
CTR	CTRP0011	Herramientas para la gestión de las emociones
FCO	FCOI02	Alfabetización informática: Informática e Internet (25 h)
FCO	FCOI10	ACTIC. Búsqueda y gestión de la información digital – nivel básico (40 h)
FCO	FCOI11	ACTIC. Búsqueda y gestión de la información digital – nivel intermedio (40 h)
FCO	FCOI12	ACTIC. Análisis de la información digital – nivel avanzado (40 h)
FCO	FCOI15	ACTIC. Creación de contenidos digitales – nivel básico (40 h)
FCO	FCOI16	ACTIC. Creación de contenidos digitales y programación – nivel intermedio (40 h)
FCO	FCOI17	ACTIC. Creación de contenidos digital y programación – nivel avanzado (40 h)
FCO	FCOI18	ACTIC. Comunicación y colaboración con herramientas digitales – nivel básico (40 h)
FCO	FCOI19	ACTIC. Comunicación y colaboración con herramientas digitales – nivel intermedio (40 h)
FCO	FCOI20	ACTIC. Comunicación y colaboración con herramientas digitales – nivel avanzado (40 h)
FCO	FCOI21	ACTIC. Resolución de problemas en el entorno digital – nivel básico (40 h)
FCO	FCOI22	ACTIC. Resolución de problemas en el entorno digital – nivel intermedio (40 h)
FCO	FCOI23	ACTIC. Resolución de problemas en el entorno digital – nivel avanzado (40 h)
FCO	FCOI24	ACTIC. Seguridad y civismo en el entorno digital – nivel básico (40 h)
FCO	FCOI25	ACTIC. Seguridad y civismo en el entorno digital – nivel intermedio (40 h)

FCO	FCOI26	ACTIC. Seguridad y civismo en el entorno digital – nivel avanzado (40 h)
FCO	FCOO04	Fomento y promoción del trabajo autónomo (30 h)
FCO	FCOO08	Creación y gestión de la Marca Personal y Redes Sociales en Busca de Empleo (35h)

(*) Especialidad dirigida a personas con discapacidad.

Anexo 4 DISTRIBUCIÓN DE LA LIMITACIÓN TERRITORIAL DEL PRESUPUESTO PARA LA FORMACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL

DT (3)	media paro 2025	% paro	ÍNDICE COMARCAL	Índice ponderado	Total		
					Presupuesto 95% (1)	5% presupuesto indexado ponderado (2)	Total presupuesto indexado
BARCELONA	218.910	67,34%	-48,4	8,44%	1.279.449,39 €	8.440,88 €	1.287.890,27 €
CATALUNYA CENTRAL	24.094	7,41%	-90,2	15,73%	140.818,89 €	15.730,73 €	156.549,61 €
GIRONA	28.680	8,82%	-99,4	17,34%	167.621,45 €	17.335,19 €	184.956,64 €
LLEIDA	15.257	4,69%	-167,3	29,18%	89.170,75 €	29.176,84 €	118.347,59 €
TARRAGONA	30.198	9,29%	-82,7	14,42%	176.495,56 €	14.422,74 €	190.918,30 €
TERRES DE L'EBRE	7.946	2,44%	-85,4	14,89%	46.443,97 €	14.893,62 €	61.337,59 €
	325.084	100,00%	-573,4	100,00%	1.900.000,00 €	100.000,00 €	2.000.000,00 €

(1) El 95% de la limitación del presupuesto se distribuye en proporción al porcentaje de paro registrado de la comarca.

(2) El 5% de la limitación del presupuesto se distribuye en proporción al porcentaje del índice ponderado.

(3) A efectos de esta convocatoria se entenderán como demarcaciones las de Barcelona, Catalunya Central, Girona, Lleida, Tarragona y Terres de l'Ebre.

Anexo 5 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Reservas iniciales

EDUCACIÓN

80.000.000,00 €	
4.000.000,00 €	5% DCP
76.000.000,00 €	Resto

Distribución del resto del presupuesto

RESTO

53.200.000,00 €	70% Especialidades
7.600.000,00 €	10% ADG
7.600.000,00 €	10% IFC
7.600.000,00 €	10% Idiomas

Distribución del presupuesto por Comarcas

Distribución presupuesto RESTO

COMARCA	DT (4)	media paro 2025	% paro	INDICE COMAR CAL	INDICE LABOR AL COMAR CAL 2025 (1)	Índice ponderado	Presupuesto 95% (2)	5% presupuesto indexado ponderado (3)	Total presupuesto indexado
Alt Camp	TARRAGONA	2.139	0,6581%	-10,0	64,8	1,7440%	475.138,32 €	66.271,36 €	541.409,69 €
Alt Empordà	GIRONA	5.306	1,6322%	-17,9	56,9	3,1217%	1.178.480,74 €	118.625,74 €	1.297.106,48 €
Alt Penedès	BARCELONA	4.536	1,3953%	-10,1	64,7	1,7614%	1.007.429,46 €	66.934,08 €	1.074.363,54 €
Alt Urgell	LLEIDA	694	0,2135%	-18,6	56,2	3,2438%	154.153,44 €	123.264,74 €	277.418,18 €
Alta Ribagorça	LLEIDA	70	0,0216%	-17,6	57,2	3,0694%	15.620,78 €	116.637,60 €	132.258,38 €
Anoia	CATALUNYA CENTRAL	6.318	1,9435%	-15,9	58,9	2,7729%	1.403.223,83 €	105.371,47 €	1.508.595,30 €
Bages	CATALUNYA CENTRAL	8.405	2,5855%	-9,6	65,2	1,6742%	1.866.702,09 €	63.620,51 €	1.930.322,60 €
Baix Camp	TARRAGONA	8.964	2,7574%	-15,2	59,6	2,6509%	1.990.872,51 €	100.732,47 €	2.091.604,99 €
Baix Ebre	TERRES DE L'EBRE	3.566	1,0971%	-19,6	55,2	3,4182%	792.088,46 €	129.891,87 €	921.980,33 €
Baix Empordà	GIRONA	4.187	1,2880%	-19,4	55,4	3,3833%	929.954,82 €	128.566,45 €	1.058.521,27 €
Baix Llobregat	BARCELONA	32.516	10,0024%	-3,0	71,8	0,5232%	7.221.743,46 €	19.881,41 €	7.241.624,87 €
Baix Penedès	TARRAGONA	6.592	2,0278%	-15,0	59,8	2,6160%	1.464.078,26 €	99.407,05 €	1.563.485,30 €
Barcelonès	BARCELONA	95.173	29,2763%	0,0	74,8	0,0000%	21.137.510,72 €	0,00 €	21.137.510,72 €
Berguedà	CATALUNYA CENTRAL	1.627	0,5004%	-19,2	55,6	3,3484%	361.276,88 €	127.241,02 €	488.517,90 €
Cerdanya	GIRONA	422	0,1297%	-14,5	60,3	2,5288%	93.632,16 €	96.093,48 €	189.725,64 €

Conca de Barberà	TARRAGONA	718	0,2207%	-9,3	65,5	1,6219%	159.372,71 €	61.632,37 €	221.005,07 €
Garraf	BARCELONA	7.182	2,2091%	-13,7	61,1	2,3893%	1.594.985,60 €	90.791,77 €	1.685.777,37 €
Garrigues	LLEIDA	609	0,1874%	-19,1	55,7	3,3310%	135.293,75 €	126.578,30 €	261.872,05 €
Garrotxa	GIRONA	1.853	0,5701%	-9,0	65,8	1,5696%	411.618,74 €	59.644,23 €	471.262,97 €
Gironès	GIRONA	7.978	2,4541%	-6,4	68,4	1,1161%	1.771.885,42 €	42.413,67 €	1.814.299,09 €
Lluçanès	CATALUNYA CENTRAL	167	0,0514%	-14,1	60,7	2,4590%	37.090,11 €	93.442,62 €	130.532,73 €
Maresme	BARCELONA	19.602	6,0298%	-11,5	63,3	2,0056%	4.353.497,46 €	76.212,07 €	4.429.709,52 €
Moianès	CATALUNYA CENTRAL	570	0,1754%	-14,7	60,1	2,5637%	126.650,50 €	97.418,90 €	224.069,40 €
Montsià	TERRES DE L'EBRE	3.149	0,9688%	-19,6	55,2	3,4182%	699.474,24 €	129.891,87 €	829.366,11 €
Noguera	LLEIDA	1.489	0,4579%	-19,6	55,2	3,4182%	330.627,57 €	129.891,87 €	460.519,44 €
Osona	CATALUNYA CENTRAL	6.514	2,0036%	-3,8	71,0	0,6627%	1.446.625,18 €	25.183,12 €	1.471.808,30 €
Pallars Jussà	LLEIDA	423	0,1301%	-17,8	57,0	3,1043%	93.965,30 €	117.963,03 €	211.928,33 €
Pallars Sobirà	LLEIDA	126	0,0388%	-14,8	60,0	2,5811%	28.002,66 €	98.081,62 €	126.084,28 €
Pla de l'Estany	GIRONA	929	0,2858%	-6,6	68,2	1,1510%	206.383,12 €	43.739,10 €	250.122,22 €
Pla d'Urgell	LLEIDA	1.267	0,3898%	-13,1	61,7	2,2846%	281.414,70 €	86.815,49 €	368.230,19 €
Priorat	TARRAGONA	297	0,0914%	-22,3	52,5	3,8891%	65.981,15 €	147.785,14 €	213.766,29 €
Ribera d'Ebre	TERRES DE L'EBRE	879	0,2704%	-23,0	51,8	4,0112%	195.222,77 €	152.424,14 €	347.646,91 €
Ripollès	GIRONA	766	0,2356%	-11,4	63,4	1,9881%	170.125,88 €	75.549,35 €	245.675,23 €
Segarra	LLEIDA	595	0,1830%	-6,4	68,4	1,1161%	132.091,86 €	42.413,67 €	174.505,53 €
Segrià	LLEIDA	8.486	2,6103%	-11,8	63,0	2,0579%	1.884.617,87 €	78.200,21 €	1.962.818,08 €
Selva	GIRONA	7.238	2,2265%	-14,2	60,6	2,4765%	1.607.534,05 €	94.105,34 €	1.701.639,39 €
Solsonès	CATALUNYA CENTRAL	493	0,1517%	-12,9	61,9	2,2497%	109.549,07 €	85.490,06 €	195.039,13 €

Tarragonès	TARRAGONA	11.488	3,5338%	-10,9	63,9	1,9009%	2.551.388,41 €	72.235,79 €	2.623.624,20 €
Terra Alta	TERRES DE L'EBRE	352	0,1082%	-23,2	51,6	4,0460%	78.085,41 €	153.749,56 €	231.834,97 €
Urgell	LLEIDA	1.375	0,4231%	-13,6	61,2	2,3718%	305.456,64 €	90.129,05 €	395.585,70 €
Val d'Aran	LLEIDA	123	0,0377%	-14,9	59,9	2,5985%	27.243,83 €	98.744,33 €	125.988,16 €
Vallès Occidental	BARCELONA	42.123	12,9577%	-4,4	70,4	0,7674%	9.355.461,00 €	29.159,40 €	9.384.620,40 €
Vallès Oriental	BARCELONA	17.778	5,4688%	-5,7	69,1	0,9941%	3.948.449,07 €	37.774,68 €	3.986.223,74 €
		325.084	100%	-573,4		100,00%	72.200.000 €	3.800.000,00 €	76.000.000 €

Resumen distribución presupuesto RESTO

Comarca	Total presupuesto indexado	Presupuesto 70%	Presupuesto 30%
Alt Camp	541.409,69 €	378.986,78 €	162.422,91 €
Alt Empordà	1.297.106,48 €	907.974,54 €	389.131,94 €
Alt Penedès	1.074.363,54 €	752.054,48 €	322.309,06 €
Alt Urgell	277.418,18 €	194.192,72 €	83.225,45 €
Alta Ribagorça	132.258,38 €	92.580,87 €	39.677,52 €
Anoia	1.508.595,30 €	1.056.016,71 €	452.578,59 €
Bages	1.930.322,60 €	1.351.225,82 €	579.096,78 €
Baix Camp	2.091.604,99 €	1.464.123,49 €	627.481,50 €
Baix Ebre	921.980,33 €	645.386,23 €	276.594,10 €
Baix Empordà	1.058.521,27 €	740.964,89 €	317.556,38 €
Baix Llobregat	7.241.624,87 €	5.069.137,41 €	2.172.487,46 €
Baix Penedès	1.563.485,30 €	1.094.439,71 €	469.045,59 €
Barcelonès	21.137.510,72 €	14.796.257,50 €	6.341.253,21 €
Berguedà	488.517,90 €	341.962,53 €	146.555,37 €
Cerdanya	189.725,64 €	132.807,95 €	56.917,69 €
Conca de Barberà	221.005,07 €	154.703,55 €	66.301,52 €
Garraf	1.685.777,37 €	1.180.044,16 €	505.733,21 €
Garrigues	261.872,05 €	183.310,44 €	78.561,62 €
Garrotxa	471.262,97 €	329.884,08 €	141.378,89 €
Gironès	1.814.299,09 €	1.270.009,37 €	544.289,73 €
Lluçanès	130.532,73 €	91.372,91 €	39.159,82 €
Maresme	4.429.709,52 €	3.100.796,67 €	1.328.912,86 €
Moianès	224.069,40 €	156.848,58 €	67.220,82 €
Montsià	829.366,11 €	580.556,28 €	248.809,83 €
Noguera	460.519,44 €	322.363,61 €	138.155,83 €
Osona	1.471.808,30 €	1.030.265,81 €	441.542,49 €
Pallars Jussà	211.928,33 €	148.349,83 €	63.578,50 €
Pallars Sobirà	126.084,28 €	88.258,99 €	37.825,28 €
Pla de l'Estany	250.122,22 €	175.085,55 €	75.036,67 €
Pla d'Urgell	368.230,19 €	257.761,13 €	110.469,06 €
Priorat	213.766,29 €	149.636,40 €	64.129,89 €
Ribera d'Ebre	347.646,91 €	243.352,84 €	104.294,07 €
Ripollès	245.675,23 €	171.972,66 €	73.702,57 €
Segarra	174.505,53 €	122.153,87 €	52.351,66 €
Segrià	1.962.818,08 €	1.373.972,66 €	588.845,42 €
Selva	1.701.639,39 €	1.191.147,57 €	510.491,82 €
Solsonès	195.039,13 €	136.527,39 €	58.511,74 €
Tarragonès	2.623.624,20 €	1.836.536,94 €	787.087,26 €
Terra Alta	231.834,97 €	162.284,48 €	69.550,49 €
Urgell	395.585,70 €	276.909,99 €	118.675,71 €
Val d'Aran	125.988,16 €	88.191,71 €	37.796,45 €

Vallès Occidental	9.384.620,40 €	6.569.234,28 €	2.815.386,12 €
Vallès Oriental	3.986.223,74 €	2.790.356,62 €	1.195.867,12 €
	76.000.000 €	53.200.000,00 €	22.800.000,00 €

Distribución presupuesto DCP

DT (4)	media paro 2025	% paro	INDICE COMARCAL	Índice ponderado	Total		
					Presupuesto 95% (2)	5% presupuesto indexado ponderado (3)	Total presupuesto DCP indexado
BARCELONA	218.910	67,34%	-48,4	8,44%	2.558.898,78 €	16.881,76 €	2.575.780,53 €
CATALUNYA CENTRAL	24.094	7,41%	-90,2	15,73%	281.637,77 €	31.461,46 €	313.099,23 €
GIRONA	28.680	8,82%	-99,4	17,34%	335.242,89 €	34.670,39 €	369.913,28 €
LLEIDA	15.257	4,69%	-167,3	29,18%	178.341,50 €	58.353,68 €	236.695,18 €
TARRAGONA	30.198	9,29%	-82,7	14,42%	352.991,12 €	28.845,48 €	381.836,61 €
TERRES DE L'EBRE	7.946	2,44%	-85,4	14,89%	92.887,94 €	29.787,23 €	122.675,17 €
	325.084	100,00%	-573,4	100,00%	3.800.000,00 €	200.000,00 €	4.000.000,00 €

(1) Para cada comarca se determina el peso específico que tiene su índice laboral comarcal sobre el total.

(2) El 95% del presupuesto se distribuye en proporción al porcentaje de paro registrado de la comarca.

(3) El 5% del presupuesto se distribuye en proporción al porcentaje del índice ponderado.

(4) A efectos de esta convocatoria se entenderán como demarcaciones las de Barcelona, Catalunya Central, Girona, Lleida, Tarragona y Terres de l'Ebre.